



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

# FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

# XVIII Curso de Actualización Profesional para Obtener el Título Profesional de Abogado

Monografía

# INCOMPETENCIA TERRITORIAL DE JUECES DE PAZ RESPECTO A LAS FACULTADES NOTARIALES, SEGÚN LEY 29824

Presentado por:

**KELLY MELISSA RODRÍGUEZ REYES** 

Cajamarca - Perú, febrero de 2019

Para ti,
para él,
para ella,
para ustedes,
los que siempre
confiaron en mí, y me
brindaron apoyo y amor
incondicional.

# TABLA DE CONTENIDO

11
12
12
12
13
14
14
14
17
19
21
23
23
24
27
27
28

C. Funciones adicionales	31
2.3.ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA CAPACITACIÓN, FISCALIZA SUPERVISIÓN Y SANCIÓN DE JUECES DE PAZ	32
2.3.2.Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz (ODAJUP)	
2.3.3.Oficina de Control de la Magistratura (OCMA)	
2.3.4.Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA)	34
2.3.5.Consejo del Notariado	34
2.4.RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL JUEZ DE PAZ	35
2.5.NULIDAD DE ACTO JURIDICO	36
2.5.1.Acto Jurídico	36
2.5.2.Formalidad	37
2.5.3. Acto Valido	37
2.6.SEGURIDAD JURÍDICA	38
CAPÍTULO III	
DISCUSIÓN DE ANÁLISIS Y RESULTADOS	
CONCLUSIONES	45
RECOMENDACIONES	46
LISTA DE REFERENCIAS	47
ANEXOS	50

#### **ABREVIATURAS**

- a) Const.: "Constitución Política de Perú", se entenderá como tal, a la constitución vigente (1993).
- b) JPL :: "LEY 29824", se entenderá como tal, a la Ley de Justicia de Paz
- c) LOPJ: "Ley Orgánica del Poder Judicial", 1993
- d) ONAJUP: "Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de paz"
- e) ODAJUP: "Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz"
- f) OCMA: "Oficina de Control de la Magistratura"
- g) ODECMA: "Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura"
- h) Art.: "Artículo"

INCOMPETENCIA TERRITORIAL DE JUECES DE PAZ RESPECTO A LAS FACULTADES NOTARIALES, SEGÚN LEY 29824

### INTRODUCCIÓN

Los Jueces de Paz son el primer escalón de acceso a la Justicia, pues, son los únicos despachos que encontramos en los lugares más recónditos del país, cabe señalar que, estos operadores de la Justicia no solo realizan función jurisdiccional, sino también, realizan función notarial. De la casuística consultada nos hemos podido dar cuenta, que los Jueces de Paz legos en derecho están otorgando instrumentos notariales fuera de su competencia, pues en la actualidad según la ley de Justicia de Paz (ley N° 29824) estos están prohibidos de realizar escrituras de transferencia de propiedad, pese a ello los Jueces siguen otorgando dichos instrumentos, sin importar, el peligro de inseguridad jurídica que generan a los ciudadanos, pues estos actos no revisten de validez por ser nulos desde su celebración, puesto que dichos instrumentos no cumplen con los requisitos de formalidad de un acto jurídico valido.

Por diferentes razones que se expondrán en el desarrollo del presente trabajo, hemos visto conveniente la realización del mismo, pues nuestra intención es dar a conocer cuáles son las funciones notariales limitadas que tienen los Jueces de Paz, y también identificar las consecuencias que acarrearía la actuación incompetente de los Jueces de Paz respecto a la función notarial, pues nos podemos dar cuenta que nuestros operadores de Justicia legos en derecho tienen competencia notarial, pero no todos están en las facultades de realizarla, pues la misma Ley de Justicia de Paz les prohíbe, puesto que sus despachos se encuentran en lugares donde existe una oficina notarial.

Como entes responsables de coordinar y poner en conocimiento el nombre de los Jueces de Paz que pueden ejercer función notarial son el Colegio de Notarios junto con la Corte Superior de Justicia de cada Distrito Judicial, pues estos deben realizar una lista de Jueces impedidos, para así evitar inseguridad jurídica en los actos realizados por estos operadores de Justicia, pues simplemente este párrafo de la Ley de Justicia de Paz que indica lo mencionado está siendo ineficaz, del mismo modo la supervisión que debe ser ejecutada por el Consejo del Notariado, respecto

a las actuaciones de los Jueces de Paz que si están aptos para realizar función notarial, también es ineficaz.

Este trabajo es informativo pues nos permite conocer cuáles son las funciones de nuestros Jueces de Paz; cuáles son sus derecho y deberes; cuáles son las oficinas encargadas de capacitar, fiscalizar, supervisar y sancionar a nuestros Jueces de Paz; pues cuando un acto es nulo, genera inseguridad jurídica.

#### CAPÍTULO I

# **ASPECTOS METODOLÓGICOS**

#### 1.1. DESCRIPCIÓN DEL TEMA

El artículo 138 de nuestra Constitución Política del Perú indica que, la potestad de administrar justica emana del pueblo y es ejercida por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos, así mismo, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece en el artículo 26 inciso 5, que son órganos del Poder Judicial, Los Juzgados de Paz; del mismo modo, la Ley 29824, en su artículo I del Título Preliminar indica que la Justicia de Paz es un órgano integrante del Poder Judicial.

La Ley de Justicia de Paz del año 2012 (en adelante LJP) en sus artículos del 16 al 21, establece las competencias limitadas de los Juez de Paz; estas competencias son: 1) resolver conflictos mediante la conciliación o por sentencia firme; 2) realizar funciones notariales especificas en centros poblados donde no exista notario, 3) tramitar exhortos, 4) realizar diligencias especiales como levantamiento de cadáveres y 5) además podrán conocer casos de hábeas corpus.

La LJP, ha establecido en su artículo 17 las competencias notariales de los Jueces de Paz, ese mismo artículo establece que este operador de Justicia no puede realizar Función Notarial en lugares donde existe Notario, pues estos actos caerían en nulos por estar viciados desde su celebración; puesto que, la manifestación de voluntad de los comparecientes se encontraría viciada, en el modo que, existiría un error provocado por el funcionario público que ejerce funciones ajenas a su cargo, a sabiendas que está impedido de hacerlo.

Por medio de la casuística, es de conocimiento de los instrumentos autorizados por Jueces de Paz, son instrumentos de transferencias de posesión, que en el fondo son transferencias de propiedad.

Los Jueces de Paz son encargados de impartir justicia en los lugares más alejados y recónditos de la patria, son delegados para impartir justicia en aras de no perjudicar a la sociedad más vulnerable como las personas del campo que en su mayoría son iletradas; personas de zonas marginales de la ciudad y otras que no pueden tener acceso a la Justicia Ordinaria. Los Jueces de Paz están autorizados para ejercer no solo facultades jurisdiccionales sino también funciones notariales, pues de ese modo el Estado garantiza el acceso a la Justicia y el acceso al servicio Notarial de todos los ciudadanos, sobre todo a aquellos del ámbito rural, pues los Jueces de Paz son los más idóneos para hacerlo por encontrarse en todos los rincones de nuestro país. Pero por actuar fuera de sus funciones están otorgando instrumentos notariales que no son de su competencia, generando inseguridad jurídica, pues esos actos caerían en nulidad por faltarles un elemento esencial del acto jurídico y otros encontrarse viciados desde su celebración.

El Colegio de Notarios y la Corte de Justicia por disposición de la ley deberían elaborar una lista de Jueces de Paz impedidos de realizar función Notarial, pues ello no viene sucediendo, lo cual podemos evidenciar la ineficacia del artículo 17 de la LJP.

Los Jueces de Paz son Jueces legos<sup>1</sup>; es decir, no tienen estudios en derecho por ello no están obligados a fundamentar y aplicar la normatividad' al momento de resolver sus procesos, estos pueden fundamentar su decisión de acuerdo a su leal saber y entender, siempre y

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Juez lego: Juez que administra Justicia, y no tiene formación jurídica, a estos también se les llama jueces ciudadanos.

cuando preserve los valores de la Constitución Política del Perú, respete la cultura y costumbres del lugar. (ley 29824, 2012, Art IV Título Preliminar).

### 1.2. JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo nos permitirá tener más claro cuáles son las funciones Notariales que pueden ejercer los Jueces de Paz, también nos permitirá tener en cuenta cuales son las consecuencias que genera la actuación de los mismos respecto a la Función Notarial, pues el actuar incompetente está generando inseguridad jurídica, puesto que los actos son nulos por carecer de un elemento esencial de validez del acto jurídico y otros por encontrarse viciados.

Desde que la LJP entra en vigencia el día 5 de abril del 2012, los Jueces de Paz están impedidos de ejercer función notarial en los centros poblados, asentamientos humanos, distritos y lugares donde existiese un Notario, para ello las Cortes Superiores de Justicia de cada Distrito Judicial en coordinación con el Colegio de Notarios de la jurisdicción correspondiente, definen y publican la relación de Juzgados de Paz que no pueden ejercer funciones notariales; y respecto a los jueces que si pueden realizar función notarial, están sujetos a ser supervisados por el Consejo del Notariado cosa que no se está cumpliendo; simplemente no se le toma la importancia necesaria, es por ello que vimos conveniente la realización del presente trabajo, con la intención de darles a conocer cuáles son sus facultades y las consecuencias que acarrearía el ejercer funciones fuera del cargo.

Es importante indagar sobre el tema, puesto que, los operadores del derecho no le toman mucho interés, a pesar de ser un tema delicado y de interés nacional, pues estos operadores de Justicia son los únicos que se encuentran en todos los Distritos Judiciales del Perú.

#### 1.3. OBJETIVOS

#### 1.3.1. OBJETIVOS GENERALES

A. Determinar las consecuencias que acarrea el ejercicio incompetente de Funciones Notariales realizadas por Jueces de Paz.

# 1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- **A.** Identificar las facultades de los Jueces de Paz, respecto a la Función Notarial.
- **B.** Identificar las consecuencias que genera el ejercicio incompetente de las Funciones Notariales realizadas por Jueces de Paz

### 1.4. METODOLOGÍA

# 1.4.1. Tipología

# A. Descriptiva

La investigación descriptiva nos ha permitido la realización del presente trabajo, ya que, permite describir los hechos observados de la situación actual de los Jueces de Paz, y para ello fue necesario utilizar investigación bibliográfica, como artículos, internet, leyes, reglamentos, textos únicos ordenados, acuerdos, entre otros; documentos que son de suma importancia para el desarrollo del presente trabajo.

#### B. Propositiva

Esta investigación nos permitió poder proponer una medida para evitar actuaciones notariales invalidas, realizadas por nuestros Jueces de Paz de los diferentes Distritos Judiciales del Perú.

#### 1.4.2. Métodos

#### A. Método Deductivo

Hemos usado este método, puesto que, iniciamos desarrollando normas legales, para luego ir llegando a casos concretos como los instrumentos públicos protocolares<sup>2</sup> que realizan nuestros Jueces de Paz, pues ello nos permitirá sacar conclusiones específicas de las facultades y prohibiciones que estos tienen.

#### B. Método Analítico

Hemos utilizado este método, puesto que, nos ha permitido analizar y colegir los instrumentos realizados por nuestros Jueces de Paz con lo establecido por la Ley de Justicia de Paz vigente.

# C. Método Hermenéutico

Hemos utilizado este método, porque, nos ha permitido comprender porque los instrumentos notariales realizados por nuestros Jueces de Paz son nulos y para ello hemos identificado los principios primordiales en el ejercicio notarial realizado por Jueces de Paz.

#### D. Método Exegético

Hemos utilizado este método, porque nos ha permitido identificar que la Ley de Justicia de Paz es ineficaz, pues no está surtiendo los efectos que generaron su promulgación.

<sup>2</sup> Son instrumentos públicos protocolares las escrituras públicas, instrumentos y demás actas que el notario incorpora al protocolo notarial; que debe conservar y expedir los traslados que la ley determina. (D. L. 1049, art. 25)

#### 1.4.3. Técnicas

#### A. Análisis Documental

Para la realización del presente trabajo hemos utilizado solo documentos, tales como, normas, reglamentos, resoluciones administrativas, artículos, acuerdo sin firmar del Colegio de Notarios y la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, blog, escrituras hechas por jueces, entre otros, los cuales nos han permitido identificar y describir el problema, dando una alternativa de solución.

#### **CAPITULO II**

#### MARCO TEÓRICO/ LEGISLATIVO

#### 2.1. JUSTICIA DE PAZ

#### 2.1.1. Antecedentes

La Justica de Paz fue implantada en nuestro país en la época de la colonia, siguiendo el modelo de Juez de Paz Español contenido en la constitución de Cádiz de 1812, luego con el proceso de la reforma agraria y la distribución de tierras entre los campesinos y la constitución de comunidades campesinas y comunidades nativas en el país, se creó una institución que paso a estar en las manos de los terratenientes en las zonas rurales, y de los notables en centros poblados, al pasar del tiempo estos cargos eran propios de los comuneros, logrando así formar parte de las comunidades y pudo ser apreciada como autoridad comunal (Reglamento 287, 2015, exposición de motivos).

En el año 1821 el Perú inicio su proceso de independencia, y en el año 1923 instala su primera asamblea constituyente, cuya finalidad era redactar la primera Constitución Política del Perú, en noviembre del

mismo año la Justicia de Paz es incluida en nuestra Carta Magna (ONAJUP,2015).

Hace pocos años se ha concedido un poco de importancia a la institución de Justicia de Paz, pues para conocimiento de todos estos operadores de la justicia son los únicos que están en todos los distritos judiciales del país, son los únicos que tienen contacto directo con toda su comunidad por ser ciudadanos vecinos, por ello, debemos considerarlos como la base de la estructura jurisdiccional del Poder Judicial, y como podemos darnos cuenta la Justicia de Paz es una justicia especial, ya que, no perteneciendo a la carrera judicial pueden administrar Justicia.

En el Perú la figura ya, como Jueces de Paz aparece con la constitución de 1823, la cual establecía que, para poder entablar una demanda judicial, se tenía que agotar vía previa, que era ir a conciliar por ante un Juez de Paz(alcalde), dentro de la competencia de estos Jueces de Paz era conocer demandas civiles de cuantías inferiores, y en materia penal podría conocer casos de injurias y delitos menores (Const.,1823, art. 142). La constitución de 1826 señalaba que, en cada pueblo habrá un Juez de Paz y estará encargado de resolver conflictos por intermedio de la conciliación en casos de injuria. (Const., 1826, art.112). La constitución de 1828 el Juez de Paz tenía facultades para resolver conflictos mediante la conciliación este podría conocer asuntos en juicio oral. (Const., 1828, art. 121). La constitución de 1834 indicaba que podría resolver conflictos de menor cuantía (Const., 1834, art. 121). A partir de esa fecha las constituciones han mantenido la Justicia de Paz, pero sin detallar sus atribuciones.

La Ley Orgánica de Municipalidades de 1834, estableció que, en las capitales de departamento y provincia, los Jueces de Paz serían los

Alcaldes; y en otros lugares este cargo lo podrían ocupar otros vecinos notables. (LOM,1834, art., 2)

En el año 1854 se promulgó la Ley denominada Reglamento de Jueces de Paz, norma con más duración respecto a la Justicia de Paz, en esta se buscó ordenar las competencias, funciones, designación, fiscalización de los Jueces de Paz. Y la persona que podría ejercer este cargo era el vecino más notable del pueblo, esto lo señalaba la Ley Orgánica de Municipalidades, pero esto se modificó con el Reglamento de Jueces de Paz, porque de manera más efectiva le dan la facultad de fiscalizar y sancionar a los Jueces de Paz por incumplimiento de funciones o abuso de autoridad a la Corte Superior de Justicia. (Reglamento de Jueces de Paz, 1854, art. 24 y 25). La constitución de 1867 determino que los Jueces de Paz serian nombrados por la Corte Superior, es por ello que la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1993 recogió como potestad de las cortes superiores la designación de Jueces de Paz. Ya en abril del año 2012 entra en vigencia la nueva ley de Jueces de Paz, norma que es vigente hasta la actualidad.

La reforma agraria de 1969 implico cambios radicales en la Justicia de Paz, se produjo la disolución de haciendas y la titulación de las comunidades campesinas, en muchos lugares las comunidades campesinas pasaron a ser sedes de Juzgados de Paz, produciéndose una marcada vinculación entre las practicas comunales tradicionales y la Justicia de Paz (Justicia de Paz en los Andes [LJPA],2005).

Casi un cuarto de ciclo después de que los grandes latifundistas del Perú tuvieran esa potestad, en el año 1993 se promulgo una nueva Constitución en la cual dispuso que los Jueces de Paz deben ser elegidos en forma directa por la población o por selección de la Corte

Superior de Justicia solamente excepcionalmente, surgida después del autogolpe de Estado del presidente Fujimori, reconoce a la Justicia de Paz y el nombramiento de Jueces de manera democrática por su comunidad. (Const,1993, art. 152)

# 2.1.2. Evolución y Situación Actual

En nuestro país la Justicia de Paz vendría a ser el primer escalón de acceso a la Justicia, puesto que sus despachos los encontramos en los rincones más inhóspitos del territorio, un Juez de Paz se ha vuelto parte primordial de los lugares alejados, pues a ellos recurren los ciudadanos cuando existe un conflicto, esto se da por la confianza que depositan en un ciudadano vecino o por ser la persona con investidura más cercana que pueden tener; se han vuelto parte importante del Poder Judicial por ser los únicos despachos que se encuentran en todos los Distritos Judiciales del país y porque apoyan en el descongestionamiento de los despachos Judiciales Ordinarios; si bien es ciento se encargan de resolver conflictos de poca relevancia, pero es indispensable para que no lleguen a un proceso judicial ordinario y aumente la carga procesal, que, ya de por si esta sobrecargada.

Los Jueces de Paz no solo están facultados para ejercer funciones jurisdiccionales y apoyar en la Justicia Ordinaria, sino también tienen competencia Notariales; de este modo el estado garantiza Justicia para todos, sobre todo de aquellos pueblos alejados, de ese modo garantiza no solo justicia jurisdiccional, sino también servicio notarial, ello por no haber otro funcionario que les brinde ese servicio, se puede afirmar que ellos son los operadores de Justicia más idóneos para brindar el servicio, por encontrarse en los lugares más alejados y recónditos de nuestro país, sobre todo, de la zona rural. La Función Notarial de los Jueces de Paz ha tenido un desarrollo legislativo bastante desordenado, pues entre

las principales normas (hoy derogadas) les facultaba a estos operadores de la Justicia poder otorgar instrumentos notariales, pero supeditados a una posterior protocolización, pues nuestro Código de Procedimientos Civiles (1912), expresamente establecía que las escrituras imperfectas son instrumentos públicos siempre y cuando hayan sido protocolizados, y esta protocolización estaba a cargo del Juez de la provincia. Es importante mencionar que la Ley Orgánica del Poder Judicial (1963) sistematizo las competencias Notariales, pues señalaba que debería llevarse un libro de registro de escrituras imperfectas, también señalo que un Juzgado debía encontrarse a más de 20 kilómetros del lugar de residencia de un notario, entre otras reglas.

Con la promulgación de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Decreto Legislativo N° 767) se estableció importantes cambios respecto al tema de escrituras imperfectas, desaparece la necesidad de protocolizar las escrituras imperfectas y están vendrían a ser públicas con solo la intervención del Juez de Paz o Paz Letrado, incluye una serie de reglas como: un juez puede realizar función Notarial cuando su despacho se encuentre a una distancia mínima de 10 kilómetros del lugar de residencia del Notario, por vacancia del Notario y/o porque el Notario se ausentará por más de 15 días continuos. Esta misma Ley establecía un formato para la realización de los actos Notariales otorgados por Jueces de Paz o Jueces de Paz Letrados, donde en la minuta debería contener nombre, apellido, estado civil, ocupación, domicilio, etc. Estos Jueces podían realizar cualquier tipo de escrituras sin limitaciones, más que, la distancia, realizar protestos y legalizaciones (Ley Orgánica del Poder Judicial, 1993).

En la actualidad con la promulgación de la LJP 29824, se han delimitado las Funciones Notariales que ejercen los Jueces de Paz, pues en el

artículo 17 de esta ley señala que solo pueden otorgar escrituras de transferencia posesoria de bienes, siempre que no superen los 50 URP, pues prohibiendo la instrumentalización de transferencia de propiedad (inmuebles), en el caso de muebles solo se podrá realizar instrumentos de transferencias de bienes no registrables, incluyendo también los protestos y las legalizaciones.

## 2.1.3. Situación Jurídica de la Justicia de Paz

La definición que la ley de justicia de Paz nos brinda en su artículo 1 es la siguiente:

La justicia de paz es un órgano integrante del poder judicial cuyos operadores solucionan conflictos y controversias preferentemente mediante la conciliación, y a través de decisiones de carácter jurisdiccional conforme a los criterios propios de la comunidad y en el marco de la Constitución Política del Perú. (Ley 29824,2012, art, 1)

La Justicia de Paz vendría a ser la forma más rápida de acceder a la justicia en las zonas rurales, puesto que, la justicia ordinaria estaría lejos de su alcance, esto por las diferentes barreras, tanto culturales como sociales; así como limitaciones económicas, lingüísticas, entre otras.

La Justicia de paz es un órgano integrante del Poder Judicial cuyos operadores solucionan conflictos y controversias, el Juez de Paz ejerce sus funciones sin pertenecer a la Carrera Judicial<sup>3</sup>, esté debe motivar sus decisiones de acuerdo a su leal saber y entender, no siendo

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Carrera Judicial: Regula la forma de ingreso, permanencia, ascenso y terminación en el cargo de Juez; y tiene como objetivos garantizar la independencia, idoneidad, permanencia y especialización de los Jueces, así mismo optimiza el servicio de impartición de Justicia. Desde Jueces de Paz Letrados hasta Jueces supremos. Por lo tanto, a los Jueces de Paz no es aplicable la ley de la Carrera Judicial (Ley 29277, 2008, art.10)

necesario los fundamente jurídicamente, siempre y cuando respete la cultura y costumbres de su localidad.

Es por ello que el Estado con el fin de Administrar Justicia en todo el territorio peruano mantiene vigente la figura del Juez de Paz, pues estos se encargan de resolver conflictos por intermedio de la conciliación, casos de poca relevancia jurídica, casos de conflictos patrimoniales cuando el monto no supere las treinta Unidades de Referencia Procesal, y en caso que no pueda producirse la conciliación, puede expedir sentencia; puede también dictar medidas cautelares para garantizar el cumplimiento de sus fallos de acuerdo a lo establecido en el Código Procesal Civil, en forma supletoria; puede también desarrollar funciones notariales; puede ordenar el retiro de persona que pueda obstaculizar la realización de un acto procesal o afecte el ejercicio de su función; puede ordenar la detención de una persona que perturbe gravemente la realización de una diligencia Judicial, esto puede ser hasta por 24 horas; puede imponer sanciones comunitarias; puede denunciar el delito de resistencia a la autoridad de una persona que está incumpliendo la decisión de medidas de violencia familiar dictadas por su despacho; puede designar y cesar al Secretario Judicial y puede solicitar el apoyo del Ministerio Público, Policía Nacional de Perú, Fuerzas Armadas, Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, comunidades campesinas, comunidades nativas y Rondas Campesinas. (ley 29824,2012,art. 6)

Un Juez de Paz puede realizar Funciones Notariales en lugares donde no existe una Oficina Notarial, las facultades que a estos operadores se les ha otorgado son las siguientes: dar fe de los actos y decisiones que adopten en asamblea las organizaciones sociales o comunales dentro de su jurisdicción; certificar firmas, copias de documentos y libros de actas; hacer escrituras de transferencia posesoria de bienes de un valor mayor a (50) unidades de referencia procesal y que estén ubicados dentro de su jurisdicción, puede realizar trasferencia de bienes muebles no registrables hasta un límite de (10) unidades de referencia procesal, puede realizar otorgamientos de constancias referidas al presente, estas pueden ser de posesión, domiciliarias, de supervivencia, de convivencia y otros que la población requiera y que el Juez pueda verificar personalmente y también puede realizar protestos por falta de pago de títulos valores. (Ley 29824, 2012, art. 17)

# 2.1.4. Principios de la Justicia de Paz

### A. Principio de Gratuidad

El proceso de Justicia de Paz no debe generan ningún gasto, el fin de la Justicia de Paz es la gratuidad de sus procesos, pues de esa manera las personas acudirán a estos Juzgados confiados en la administración de justica ad honoren, es excepcional el cobro de actos que establece la ley como es el caso de la función notarial, tal como lo establece el Poder Judicial:

La gratuidad debe entenderse de manera general y de forma excepcional según los criterios establecidos, a la realización de los actos de la función notarial, el juez está autorizado a cobrar y por esto no debe generar renta, debido a que, es utilizado para los propios gastos del despacho. (Poder Judicial [PJ], 2014).

#### B. Principio de Informalidad

En la Justicia Ordinaria es necesario accionar mediante una demanda, denuncia o querella de forma escrita, con presencia y/o firmado por un abogado, diferente es el caso de los Jueces de Paz,

a esta Justicia se accede sin tanta burocracia, ya que el propio sistema nos permite acceder de una manera más fácil y sencilla. (Ley 29824, 2012)

#### C. Principio de Autonomía

La propia Ley de Justicia de Paz indica que un Juez de Paz es autónomo en la toma de decisiones, ya que él puede emitir sentencia, dictar medidas cautelares, realizar función notarial, entre otros, por ello aplica la Justicia de acuerdo a su leal saber y entender, y no necesita de la aprobación de un Juez superior ni de otra autoridad (Ley 29824, 2012).

## D. Principio de oralidad

Un Juez de Paz es conciliador por excelencia, y para ello es necesario entrar en contacto directo con las partes, y de esa manera se prevalezca la oralidad para poder entender y resolver el conflicto identificado, se puede decir que va de la mano con el principio de informalidad, pues la resolución de conflictos se hace de manera sencilla y verbal (Ley 29824,2012)

#### E. Principio de concentración y simplicidad

El Juez de Paz hace más simple la resolución de conflictos, puesto que, plantea diferentes alternativas de solución para la solución de conflictos, y si en caso no se llevara a cabo en la misma audiencia resuelve, dicta sentencia. (Ley 29824, 2012)

# F. Principio de equidad

En la Justicia de Paz todo ciudadano debe ser tratado de la misma manera, no importando su raza, sexo, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole, el Juez debe ser imparcial e equitativo, sin preferir a ninguna de las partes (Const., 1993).

# 2.2. JUZGADOS DE PAZ - JUECES DE PAZ

Un Juzgado de Paz es el primer escalón de acceso a la justicia, y más aún para las personas que se encuentran alejadas de la Justicia Ordinaria, pues los Juzgados de Paz son los únicos que los encontramos en todos los distritos Judiciales del país, estos operadores de Justicia tienen contacto directo con los ciudadanos y de esa manera el Estado llega hasta los rincones más alejados del territorio.

Estos Juzgados de Paz con el transcurso del tiempo se han ubicado en lugares estratégicos, tales como, centros poblados lejanos y muy accidentados, zonas rurales, zonas urbanas alejadas, asentamientos humanos como es el caso de Lima, la razón, es la sobrepoblación y la carga procesal que tienen los Juzgados Ordinarios de la capital del país; los Jueces de Paz también se encuentran en comunidades campesinas y nativas de Perú (ONAJUP,2015).

Existen dos modalidad para crear un despacho de Juez de Paz, una es planteada por la población a través de una solicitud dirigida al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la cual es tomada, revisada, analizada y consultada, luego de verificar que cumplen con todos los requisitos dan luz verde para la creación de un nuevo despacho Judicial de Paz y la otra modalidad es creada de oficio por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial al identificar que es necesario la creación de un despacho Judicial por la lejanía del lugar o por la necesidad de administrar Justicia. (Poder Judicial [PJ]171,2011)

# 2.2.1. Acceso al Cargo

Para que un ciudadano acceda al cargo de Juez de Paz, debe cumplir con una serie de requisitos tales como: buena relación con los vecinos, familiares, y con toda la comunidad, así como también, tener una

conducta intachable y reconocimiento en su localidad, lo primordial ser peruano de nacimiento y mayor de 30 años, no tener deudas por alimentos, no haber sido condenado por delito doloso entre otros.

Los principales requisitos para ser candidato y posteriormente acceder al cargo de Juez de Paz debe cumplirse con estos parámetros:

1)Tener conducta intachable y reconocimiento en su localidad (art. 1, inciso 2), esto depende de las normas y valores locales de donde se encuentra el Juzgado. Por ejemplo, el adulterio podría en determinadas localidades ser motivo para no cumplir con el perfil para ser Juez de Paz. 2) Es necesario tener residencia permanente, no estacional, es decir no interrumpida durante los tres años que establece la ley (art. 1, inciso 3). 3) No haber sido condenado por comisión de delito doloso. Esto significa que, si alguien fue condenado por haber cometido delito doloso, no puede ser Juez de Paz, aunque haya cumplido la condena, no está permitido por Ley. Es decir, la rehabilitación en términos legales, no habilita el acceso al cargo de Juez de Paz, entre otros (ONAJUP, 2015).

# 2.2.2. Derechos y Deberes del Juez de Paz

De acuerdo a lo acotado por la Dra. Guerra. F (2005), sobre los Jueces de Paz es que:

El Juez de Paz es la persona más reconocida y respetada en la solución directa de conflictos. El Juez de Paz ejerce una función conciliadora y también jurisdiccional, amparado por la ley, a la cual libremente se someten los miembros de una comunidad. Su tarea es consecuencia del principio universal que "la administración de justicia emana del pueblo" ya que el Juez de Paz es elegido por voto popular, la Justicia de Paz en el Perú: un Servicio de Justicia eficiente. (p. 57)

Por otro lado, quien accede al cargo de Juez de Paz adquiere diversos derechos y deberes, algunos derechos tienen que ver con salvaguardar su vida e integridad personal y familiar, por ejemplo, con un seguro de vida en ciertos casos, recibir atención por el SIS o recibir seguridad cuando se requiera. Otros derechos se vinculan más a ciertas condiciones para poder ejercer el cargo; por ejemplo, independencia, respeto a su cultura, percibir el equivalente al pago por exhortos, recibir capacitación, entre otros.

Además, como señala el ONAJUP (2015), que es "correlato a los derechos, los Jueces de Paz también tienen deberes, los que deben cumplir obligatoriamente para el buen desempeño del cargo". (p,39)

Los Jueces de Paz están en la obligación de cumplir con los deberes y derechos que la ley les establece:

#### A. Derechos de los Jueces de Paz

Los Jueces de Paz pueden exigir se cumpla con los siguientes derechos:

Un Juez de Paz puede exigir 1) Independencia en el ejercicio de sus funciones; 2) A permanecer en el cargo mientras dure su mandato, salvo por excepciones que la ley le permita; 3) A que se aprecie, reconozca y respete su cultura, sus costumbres, sus tradiciones, sus normas y procedimientos para la resolución de conflictos y promover la paz social; 4) A percibir de parte del estado el equivalente al pago de tasas por exhortos, 5) A contar con un seguro de vida y contra accidentes cuando ejerza funciones en zonas de alto riesgo para su vida e integridad física y recibir

atención médica gratuita a través del seguro integral de salud (SIS); 6) A contar con infraestructura, materiales para el ejercicio de su función (puede pedirlos, a la Corte Superior, comunidad y municipalidades); 7) A pedir resguardo y protección para su integridad física y la de su familia cuando las circunstancias lo requieran, 8) A recibir de las demás autoridades el trato que su investidura le corresponde; 9) A ser capacitado constantemente por la entidad correspondiente y 10) Renunciar al cargo cuando considere (Ley 29824, 2012, art. 4)

#### B. Deberes de los Jueces de Paz

Los Jueces de Paz están en la obligación de cumplir con los deberes que la ley les establece:

1) Actuar con independencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones; 2) Mantener una conducta personal y funcional irreprochable de acuerdo al cargo que ocupa y de acuerdo a las costumbres de su comunidad; 3) Habitar en el lugar donde ejerce el cargo; 4) debe atender el despacho dentro del horario señalado, 5) Desempeñar sus funciones con dedicación y diligencia; 6) Guardar reserva sobre los asuntos relacionados con la función; 7) Acatar las disposiciones de carácter administrativo del Poder Judicial; 8) Inhibirse de conocer casos en los que peligre o se ponga en duda su imparcialidad y/ o independencia; 9) Cumplir con las comisiones que reciba por encargo o delegación; 10) Poner en conocimiento de la autoridad competente sobre la presunta comisión de un delito detectado en el ejercicio de su función; 11) Asistir a los eventos de

inducción y capacitación que organice el Poder Judicial u otra institución previa coordinación; 12) Controlar al personal del despacho correspondiente y 13) Custodiar, conservar y usar los materiales que proporcione el poder Judicial o las instituciones de su localidad (Ley 29824, 2012, art. 5)

#### 2.2.3. FACULTADES Y COMPETENCIAS DE LOS JUECES DE PAZ

Los Jueces de Paz pueden resolver conflictos mediante la conciliación o a través de sentencia; así mismo, los Jueces de Paz pueden establecer y dictar medidas cautelares para garantizar el cumplimiento de los fallos que han emitido, esto conforme a lo establecido en el Código Procesal Civil, también pueden realizar función notarial en lugares donde no exista un notario, puede ordenar la detención de una persona que perturbe gravemente la realización de una diligencia Judicial por un lapso hasta de 24 horas, pueden imponer sanciones comunitarias; pueden denunciar el delito de desobediencia a la autoridad cuando una persona esté obstaculizando el normal ejercicio de su función, pueden solicitar el apoyo de otras autoridades; dentro de sus funciones puede cumplir con atribuciones por encargo, por ejemplo, el diligenciamiento de exhortos, levantamientos de cadáveres, habeas corpus, entre otras funciones; pueden cesar al Secretario Judicial que le apoya para el cumplimiento de sus funciones, entre otros que la Ley establece. (ONAJUP,2015).

#### A. Funciones sobre resolución de conflictos:

Dentro de estas funciones están, las de resolver conflictos sobre casos de alimentos y procesos derivados o conexos a este, si el vínculo familiar está acreditado fehacientemente; si tal vínculo no está acreditado el Juez de Paz tiene competencia, si, las partes lo

aceptan, puede conocer conflictos patrimoniales que no superen los 30 URP; pueden ver procesos penales por faltas siempre y cuando no exista Juzgado de Paz Letrado, pueden ver casos de violencia familiar; pueden dictar ordenes provisionales y urgentes sobre tenencia o guarda de menores (que hayan cometido acto antisocial), cuando estos se encuentren en situación de abandono o peligro moral, pueden establecer medidas de protección urgentes a favor del niño o adolescente en casos de violencia familiar, también tienen competencia sobre asuntos de derechos disponibles de las partes. (ONAJUP, 2015)

#### **B.** Funciones Notariales:

Dentro de las competencias notariales, los Jueces de Paz están facultados para dar fe de la veracidad de diversos documentos, actos y decisiones que adopten en asamblea las organizaciones sociales o comunales dentro de su competencia, en este caso el Juez de Paz da fe de lo que se indica en el acta elaborada por la organización social o comunal, así como establecer si está acorde con lo establecido por la asamblea.

Otras de las competencias notariales es certificar firmas, este tipo de actos consiste en dar fe que la firma en determinado documento es realmente de la persona indicada, por ello el Juez de Paz debe solicitar el DNI, así como solicitar que se proceda a la firma en su presencia.

Otra de las competencias es la certificación de copias, esto consiste en dar fe que las copias fotostáticas sea las misma, comparando que la copia sea una reproducción fiel del documento original, verificando que no tengan enmendaduras u otro tipo de alteraciones, de lo contario debe dejar constancia de ello.

Por otro lado, los Jueces de Paz podrán certificar libros de actas, consistiendo este acto en dejar anotada en la primera página, el nombre de la institución a la cual corresponde, también deben establecer el número de libro correspondiente y la finalidad de la legalización, en este procedimiento el Juez debe verificar que las paginas estén en blanco, caso contrario, indicará que páginas se usaron antes de la certificación (Reglamento para el Otorgamiento de Certificaciones y Constancias Notariales por Jueces de Paz [ROCCNJP], 2014).

Otra de las funciones que pueden realizar los Jueces de Paz es el de otorgar constancias, las cuales hacen referencia a la posesión, al domicilio, supervivencia, convivencia y otros similares que la población requiera y que el Juez de Paz dentro de su competencia territorial pueda verificar personalmente; por ejemplo, que una persona ostente la posesión de algún bien, sea este bien mueble o inmueble, que viva en un lugar cierto y verificable, que se encuentre conviviendo y que se genere una unión de hecho, etc. EL único requisito que la ley requiere es que el Juez tenga la posibilidad de verificar personalmente los hechos que sustentan la constancia que está emitiendo, siendo indelegable esta función, este tipo de actos y situación no deben ser guiados por otros documentos, tampoco por situaciones pasadas o confiar en la palabra de las partes.<sup>4</sup> (ROCCNJP, 2014).

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Debe tomarse en cuenta que las constancias de posesión emitidas por los Jueces de Paz son distintas de los certificados de posesión expedidos por las municipalidades. Mientras que los Jueces de Paz solo pueden dar fe, que, alguien posee un bien en ese momento, la municipalidad puede certificar que la posesión ha sido continuada durante cierto período

De la misma forma, la ley ha establecido que los Jueces de Paz puedan emitir escrituras de transferencia posesoria de bienes inmuebles, hasta por el valor máximo de cincuenta (50) unidades de referencia procesal, el acto descrito será válido siempre y cuando dichos instrumentos se encuentren dentro de su competencia territorial, el monto mencionado líneas arriba fue agregado a nuestro ordenamiento desde la publicación de la nueva ley; por otro lado, la misma ley establece que los Juzgados de Paz solo pueden realizar transferencias de posesión, pero no de propiedad de inmuebles (Ley 29824, 2012, art. 17)

Considero pertinente, derogar el inciso 3 del artículo 17 de la LJP, pues hace caer constantemente en error a los operadores legos, pues ellos confunden una transferencia posesoria con una de propiedad, ellos caen en error y ese mismo error transmiten a los ciudadanos, generando de ese modo inseguridad jurídica.

Adicionalmente, debe considerarse que las escrituras de transferencia posesoria que señala el inciso 3 del artículo 17 de la ley de Justicia de Paz constituyen documento público, pero no son suficientes para inscribirse en los registros públicos<sup>5</sup>.

Por otro lado, la LJP 29824, faculta a los Jueces de Paz realizar la transferencia de bienes muebles no registrables hasta un límite de (10) unidades de referencia procesal, estos bienes podrían ser de

de tiempo en base a sus archivos. A esto se refiere la norma cuando dice que las constancias son "referidas al presente"

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Para que esto sea posible la escritura de transferencia no es suficiente, sino que deben cumplirse con lo dispuesto por el sistema de registros públicos.

cualquier tipo, siempre y cuando no superen el monto indicado. (Ley 29824, 2012, art. 17)

La última función notarial que pueden realizar nuestros Jueces de Paz, es protestar títulos valores por falta de pago, estos vendrían a ser constancias sobre la falta de pago de títulos valores, como la letra de cambio. Los requisitos, plazos y procedimientos de esta facultad notarial se rigen por la Ley de Títulos Valores. (Ley 29824, 2012, art. 17)

Los Jueces de Paz que han sido habilitados para ejercer la competencia notarial dentro de su territorio, están autorizados a cobrar un arancel por las funciones notariales que han ejercido, el consto máximo de dichos aranceles han sido establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (Decreto Supremo 007,2013, art. 24).

Cabe resaltar que, según la Ley de Justicia de Paz, las Cortes Superiores de Justicia y el colegio de Notarios, son los encargados en definir cuáles son los Jueces que podrán ejercer estas competencias notariales. Así mismo el Consejo del Notariado supervisa las actuaciones notariales de los Jueces de Paz en ejercicio. (Ley 29824,2012, art. 17)

#### C. Funciones adicionales:

Otras de las funciones atribuidas a los Jueces de Paz son los exhortos, los cuales requieren otros órganos Jurisdiccionales (en materia de notificaciones, declaración testimonial e inspección judicial); otra de sus funciones es la de realizar el levantamiento de cadáver cuando las circunstancias lo ameriten, el fiscal provincial

puede encargar al Juez de Paz que lleve a cabo el levantamiento de cadáver, y este debe levantar un acta en donde conste la delegación de forma expresa, para dicha diligencia se debe proporcionar los materiales necesarios.

Dentro de las demás funciones que se ha establecido es la de poder conocer casos de Habeas Corpus, cuando la demanda haya sido interpuesta ante un Juzgado Mixto o un Juzgado en materia Penal, siempre y cuando la afectación haya ocurrido en un distrito lejano y de difícil acceso. (Ley 29824,2012, art 18 - 20 - 21)

# 2.3. ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA CAPACITACIÓN, FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y SANCIÓN DE JUECES DE PAZ

# 2.3.1. Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena (ONAJUP)

Este organismo empezó su funcionamiento desde el año 2008, a pesar de haber sido creado en el año 2004, a través de la Resolución Administrativa N° 150-2004-CE-PJ, esto fue debido a la falta de presupuesto asignado para el cumplimiento de los fines. Es un órgano integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial pues cuentan con tres líneas de trabajo: Justicia de Paz, para cual formula, planifica, gestiona, ejecuta y evalúa las actividades para su fortalecimiento y consolidación; Justicia Comunal, para la cual desarrolla políticas de coordinación y ejecuta actividades de información y capacitación sobre los derechos y atribuciones de los pueblos indígenas y finalmente la Justicia Ordinaria, con la que también debe desarrollar políticas de coordinación y ejecutar actividades de capacitación en materia de interculturalidad y pluralismo jurídico (ONAJUP, 2015).

La ONAJUP, vendría a ser, la primera institución creada para hacerse cargo exclusivamente de velar por el desarrollo y promoción de la

Justicia de Paz en el Perú, anteriormente la Justicia de Paz no tenía una institución oficial.

## 2.3.2. Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz (ODAJUP)

Este órgano es una oficina desconcentrada de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, se encuentra adscrita a todos los distritos judiciales del país, en cada distrito judicial funciona una oficina; así como es el caso de la oficina de la región Cajamarca. La Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz (ODAJUP), es una unidad orgánica de la Corte Superior Justicia, que administra y cautela el funcionamiento positivo de todos los Juzgados de Paz de cada distrito (D.J. La Libertad. 2015).

La ODAJUP tiene por función atender a las necesidades de los Jueces de Paz, ya sea en útiles de escritorio, mobiliario y capacitación académica. Este mismo órgano capacita en cuanto a los derechos y deberes que se merecen por ser Jueces de Justicia; esta misma entidad está encargada de gestionar proyectos para la instalación de Juzgados de Paz, incluso esta misma institución realiza evaluaciones de demarcación territorial, encargándose de elaborar el diagnóstico y el plan de capacitación; se encargan de realizar acciones de apoyo y asesoría en la adecuada ejecución de las funciones y competencias de los Jueces de Paz, en ese sentido, los Jueces de Paz conocen el ámbito de aplicación de su competencia, pero sin embrago, algunos Jueces de Paz siguen realizando función notarial a pesar que en su distrito existe una oficina Notarial (D.J. La Libertad. 2015).

#### 2.3.3. Oficina de Control de la Magistratura (OCMA)

La Oficina de Control de la Magistratura (OCMA) es el órgano disciplinario del Poder Judicial, el cual goza de autonomía funcional y

desarrolla actividades de control preventivo, concurrente y posterior, respecto de todos los Jueces y Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial; con excepción de los Jueces Supremos. La OCMA desarrolla sus actividades con sujeción a la Ley Orgánica del Poder Judicial, al Reglamento de Organización y Funciones y supletoriamente al Texto Único Ordenado de la Ley de Normas Generales y Procedimientos Administrativos y los Códigos Adjetivos en materia Civil y Penal, en cuanto le sean aplicables. (La Oficina de Control de la Magistratura [OCMA], 2019).

# 2.3.4. Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA)

Órgano encargado de fiscalizar, verificar y sancionar las acciones irregulares de nuestros magistrados incluido los Jueces de Paz, son los encargados de garantizar la tramitación y un procedimiento sancionador eficiente. Es por ello, se debe velar por un correcto desempeño funcional de los magistrados y auxiliares Jurisdiccionales de cada Distrito Judicial, investigando e imponiendo las sanciones disciplinarias cuando incumplan sus deberes y obligaciones.

La ODECMA realiza visitas judiciales destinadas a verificar la conducta funcional de los magistrados y/o auxiliares jurisdiccionales. Se creó con la finalidad de evitar que abogados y justiciables se trasladen hasta Lima a formular sus quejas y/o denuncias (ODECMA,2019).

#### 2.3.5. Consejo del Notariado

El Consejo del Notariado es un órgano del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos encargado de realizar la supervisión a nivel nacional del correcto ejercicio de la función notarial. Una de las atribuciones del Consejo del Notariado, es supervisar las actuaciones de los Jueces de Paz, respecto a las funciones notariales, pues nos podemos dar cuenta que simplemente el último párrafo del artículo 17 de la LJP está siendo ineficaz, pues es una ley valida pero no está surtiendo los efectos que se pretendió al momento de legislar.

# 2.4. RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL JUEZ DE PAZ

Un Juez de Paz tiene libertad y autonomía en sus decisiones, ésta debe cumplirlas respetando los derechos de las personas, tal y como lo establece la Constitución, por ello un Juez de Paz debe asegurar a la sociedad una adecuada prestación de servicios y un adecuado comportamiento personal y funcional (Ley 29824,2012).

El órgano competente para conocer las quejas o denuncias planteadas contra un Juez de Paz es el ADECMA de cada distrito judicial, es el indicado a proceder de acuerdo a su texto y reglamento, pues esta entidad debe conocer en primera instancia o en revisión los procedimientos disciplinarios, y para evitar se hagan merecedores de un procedimiento deben ser convenientemente capacitados por ODAJUP Y ONAJUP (RJP, 2012, art. 65)

Existen tres grados de faltas que pudiesen cometer nuestros Jueces de Paz, estas pueden ser faltas leves, graves o muy graves, y la sanción debe ir acorde a la falta cometida, 1) una falta leve puede ser incurrir en retraso, omisión o descuido en la tramitación de un proceso o no asistir injustificadamente a las capacitaciones, no publicar el horario de atención, entre otros; 2) las faltas graves vendrían a ser faltar el respeto al público, desacatar las disposiciones administrativas del poder judicial, no guardar la reserva en aquellos casos donde lo amerite; cobrar por sus servicios más allá de los topes fijados por el Consejo Ejecutivo Distrital; 3) las faltas muy graves vendrían a ser conocer

casos que están prohibidos por ley, desempeñar el cargo de Juez de Paz teniendo otro cargo de funcionario o servidor público, o ser miembro de la Policía Nacional de Perú, desempeñar su función en casos donde este en juego su interés propio, entre otros. (Ley 29824, 2012)

#### 2.5. NULIDAD DE ACTO JURIDICO

#### 2.5.1. Acto Jurídico

Manifestación de voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas, y para su validez se requiere plena capacidad de ejercicio, objeto física y jurídicamente posible, fin licito y observancia de forma prescrita bajo sanción de nulidad. La forma legal que puede ser prescrita es de carácter *ad probationem* y *ad solemnitatem*, la forma de ad *probationem* es la que tiene por única finalidad probar la existencia del acto jurídico, pero el documento no sería consustancial, pues esto quiere decir que el acto puede existir independientemente solo, y si se pierde este puede ser probado de otra manera, en cambio en la forma *ad solemnitatem*, la única finalidad es probar la existencia del acto jurídico, pero el documento es consustancial al acto, ambos forman una sola entidad jurídica, pues el acto no puede existir sin el documento y si este se deteriora o se pierde el acto jurídico se extingue (Vidal, 2014.p 613).

Existen instrumentos notariales realizados por Jueces de Paz que son nulos, como lo es una escritura de donación de bien inmueble, este acto es nulo puesto que no cumple con un requisito de validez del acto jurídico, puesto que, el Código Civil en su artículo 1625 indica que este instrumento debe hacerse por escritura pública, y bajo sanción de nulidad, es decir, por notario que son los encargados de otorgar escrituras públicas. Por otro lado, de la casuística consultada hemos

podido identificar que existen actos jurídicos otorgados por Jueces de Paz que son nulos porque mantienen un vicio en la manifestación de voluntad de los otorgantes, puesto que ellos acuden a un despacho con la finalidad de adquirir una propiedad, pero el Juez les otorga una escritura de transferencia de posesión, por ello el fin de la causa de acto no es el mismo que la voluntad de los otorgantes, en consecuencia acto es nulo por encontrarse un vicio en la voluntad de los intervinientes, generando de ese modo inseguridad jurídica.

### 2.5.2. Formalidad

La forma no es más que el mecanismo de exteriorización de la voluntad o, el vehículo a través del cual se manifiesta lo que uno quiere expresar, es por ello que todos los actos jurídicos tienen una forma, claro hay casos en donde la ley les otorga la posibilidad de elegir qué forma optar, mientras que en algunos casos la ley les impone la forma, cuando hay actos donde la ley impone, esta debe realizarse de la forma impuesta, de lo contrario se traduce en nulidad de acto jurídico. Pues actualmente después de la entrada en vigencia del Código Procesal Civil, en su artículo 197 indica que todos los medios probatorios son valorados en conjunto, pues de ese modo los actos que tiene la forma de *ad solemnitatem* tendrían relevancia jurídica. (Cusi,2014).

### 2.5.3. Acto Valido

El Código Civil reconoce únicamente dos formas de invalidez del acto jurídico: la nulidad, falta de un requisito de validez, pues este no produce efectos y tampoco llega a modificar efectos jurídicos, y la sentencia seria declarativa pues solo ratifica o reafirma lo que ya se sabía al momento de su celebración, por otro lado, la anulabilidad, es cuando un acto es afectado por un vicio o un error en la voluntad ya sea por dolo, violencia o intimidación, y está es nula desde su celebración.

Un acto jurídico es válido, cuando cumple con todos los requisitos de validez que señala el artículo 140 de nuestro Código Civil, pues de esa manera podemos indicar que, algunos de los actos realizados por Jueces de Paz son nulos, pues no revisten de un requisito que vendría a ser la formalidad prescrita bajo sanción de nulidad. Viéndolo de esa perspectiva un acto notarial realizado por Juez de Paz caería en nulo porque no surte efectos desde la celebración del acto, puesto que no modificaría efectos jurídicos, y este puede ser declarado nulo, ratificando o reafirmando lo que ya se sabía desde la celebración, se sabía porque algunos Jueces de Paz están impedidos de realizar función notarial, pero pese a estar prohibidos siguen operando. (C.C.1984, art.140)

## 2.6. SEGURIDAD JURÍDICA

La seguridad en términos gramaticales como sinónimo de certeza. Aunque la seguridad tiene un aspecto subjetivo, mientras que certeza es objetivo. Por ello estos dos valores se correlacionan y forman una diada inseparable, pues mientras más cierto se hace genera más condiciones de seguridad. (Asociación Nacional del Notariado Mexicano, 2010).

La seguridad jurídica debe constituirse un deseo arraigado de la vida anímica del hombre, para que no sienta terror ante la inseguridad e incertidumbre al que está sometido, se trata de una seguridad humana básica y le corresponde al derecho tratar de satisfacerla a través de su dimensión jurídica. Pues con la actuación respecto a la Función Notarial de nuestros Jueces de Paz, el temor de todo ser humano se está haciendo realidad, si no se controla estas actuaciones, la inseguridad y la incertidumbre irán en aumento, pues los cuidadnos vivirán pensando que el sistema de justicia ya no les brinda seguridad jurídica por los actos notariales que realizan los operadores de justicia, habilitados por el Poder Judicial.

## **CAPÍTULO III**

## DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

Evidentemente del estudio realizado podemos advertir que a la justicia de paz no se le ha dado mucha importancia, nos podemos dar cuenta por la escasa información que existe sobre el tema, no existe estudios profundos sobre las actuaciones de nuestros operadores de la justicia.

Dentro del marco normativo de la LJP 29824 y su reglamento aprobado mediante D.S. 007-2013- JUS, se ha establecido las competencias de los Jueces de Paz, específicamente en el artículo 17 de la LJP, y son las siguientes:

- a. Dar fe de la veracidad de diversos documentos y actos.
- b. Transferencia posesoria de bienes inmuebles de un valor de hasta (50) URP, es decir s/ 21,000.00, pero estos Jueces vienen realizando transferencias superiores al monto permitido pese a estar prohibidos por ley (ver anexo 1-A), no están facultados para realizar transferencias de compra venta de bienes inmuebles pero también vienen otorgando y realizando haciéndose merecedores de una procedimiento administrativo sancionador, por lo indicado se palma la ineficacia de la LJP.
- c. Transferencia de bienes inmuebles no registrables hasta un límite de (10) URP
- d. Protestos por falta de pago de los títulos valores.

Estos artículos establecen que no todos los Juzgados del país tienen necesariamente las mismas competencias, pues esta competencia depende del ámbito territorial y la existencia de un Notario. Así, por ejemplo, el art. 17 establece que pueden ejercer Funciones Notariales los Jueces de Paz de aquellos centros poblados donde no existe un Notario Público.

Adicional a eso, la Ley establece que las Cortes Superiores de Justicia, en coordinación con los Colegios de Notarios, definen y publican la relación de Juzgados de Paz que no pueden ejercer función notarial por encontrarse en territorio geográfico de un Notario, en Cajamarca no existe ese acuerdo, es acá donde se evidencia la falta de interés y compromiso de nuestro Colegio de Notarios y de la Corte Superior de Cajamarca. Estas instituciones son las encargadas de hacer una relación de Jueces impedidos de realizar Función Notarial en lugar donde existe Notario, a pesar de estar facultados no lo hacen, evidenciándose la ineficacia de la ley, pues no surte los efectos que motivaron su creación.

El ámbito territorial de nuestros Notarios es provincial, al margen de la localización especifica del despacho Notarial. Esto supone que la competencia de nuestros notarios se proyecta a todo el territorio de la provincia donde pueden ejercer su función, no solamente el centro poblado donde se ubica y desempeña, sino también los lugares alejados de difícil acceso.

Ejemplo: Un habitante de un centro poblado donde existe Juzgado de Paz, pero no existe notaría pública, este puede acudir tanto al Juez de Paz de su localidad como al Notario de la capital de provincia o distrito. Este ciudadano tomando en cuenta esto, opta por ir al Juez, el accionar de este Juez de Paz sería correcto, pues no hay un notario cerca y tiene un Juez que le brindaría un servicio de Notario, este Juez no tiene impedimento de hacerlo por las razones expuestas líneas arriba. La actuación de este Juez es correcta, pero se debe tomar en cuenta que un instrumento autorizado por Juez de Paz no tiene las formalidades que requiere un notario al momento de su actuación, esto se evidencia, porque, los comparecientes van al Juez de Paz para realizar la compra de una propiedad mas no de una posesión, pues el transferente acredita la propiedad con título y nuestro Juez les hace un instrumento de transferencia posesoria, es ahí donde podemos identificar un problema real, pues el ciudadano acude al despacho de Juez de Paz con la única intención que se reconozca por medio de un instrumento (escritura

compra venta) su derecho de adquisición de un bien, pues nuestros Jueces de Paz no le informan a esta persona que sus despachos no tienen competencia para realizar instrumentos de trasferencia de propiedad, simplemente ellos les hacen una escritura de transferencia posesoria sin comunicarles que acaban de comprar la posesión mas no la propiedad, pues el acto es inválido porque la voluntad tiene un vicio, además acaban de adquirir un problema de inseguridad jurídica, pues estos adquirientes jamás podrán escribir en registros públicos, no existe un registro en donde se pueda inscribir la posesión de un predio, y se vuelve más inseguro aun cuando por el predio se pagó la cantidad de s/ 30,000.00 soles, pues los Jueces no pueden otorgar escrituras por montos superiores a 50 URP (s/ 21,000.00), acto nulo por estar viciado desde su celebración.

Un juzgado de paz, vendría a ser la base de la estructura jurisdiccional del Poder Judicial, este es el mejor testimonio de la interculturalidad, e interlegalidad de nuestro país. Los Jueces de Paz solucionan conflictos generalmente mediante la conciliación, son los que reconstruyen los lazos comunitarios y promueven la paz social, estos operadores de la justicia cuentan con una amplia cobertura geográfica; pues es la única institución judicial que se encuentra en todos los distritos del país, con sedes en centros poblados, comunidades campesinas, comunidades nativas, asentamientos humanos, caseríos, etc.; lugares donde no existe un Juez de Paz Letrado (Justica Ordinaria) o un Notario. Lamentablemente el segundo supuesto no se cumple; pues los Jueces de Paz de los distritos donde existe Notario, siguen realizando función notarial pese a estar impedidos de hacerlo, según la ley, evidenciándose de ese modo la ineficacia de la Ley. La LJP indica que, las Cortes Superiores de Justicia, en coordinación con el Colegio de Notarios de la jurisdicción correspondiente, definen y publican una relación de los Juzgados de Paz que no pueden ejercer Función Notarial, estas actuaciones notariales realizadas por Jueces de Paz deben ser supervisadas por el Consejo del Notariado cosa que tampoco se cumple evidenciándose nuevamente la ineficacia de la Ley, estos podrán apoyarse con la relación que tiene cada Colegio de Notarios en

coordinación con la Corte Superior de Justicia en cada uno de sus Distritos Judiciales, sin embargo nos hemos podido dar cuenta que poco les interesa pues hasta ahora no existe desde el 2012 un solo acuerdo firmado por ambas instituciones, solo existe un acuerdo propuesto en el Distrito de Cajamarca pero sin firmar ósea un acuerdo frustrado.

La LJP está siendo ineficaz, pues a pesar de ser una Ley valida no está surtiendo los efectos que se pretendían al momento de legislar, esto se evidencia con el acuerdo frustrado y sin firmar entre el Colegio de Notarios y la Corte Superior de Justica de Cajamarca, se elaboró un acuerdo dando cumplimiento a la ley, el acuerdo estaba planteado, pero por razones que no conozco se quedó sin firmar, dando cabida a que los Jueces de Paz de algunos distritos, nominaciones, centros poblados, y otros puedan seguir operando en la Función Notarial, pese a estar impedidos por ley, solamente por la inacción de las entidades encargadas.

Tabla 1

Juzgados De Paz Con Competencia Restringida En Funciones Notariales

N°	Nombre del Juzgado	Categorí a	Distrito	Provincia	Notarí a
1	Juzgado de Paz de <b>Primera</b> Nominación de <b>JESUS</b>	Distrito	JESUS	CAJAMARC A	SI
2	Juzgado de Paz de <b>Segunda</b> Nominación de <b>JESUS</b>	Distrito	JESUS	CAJAMARC A	SI
3	Juzgado de Paz de <b>Tercera</b> Nominación de <b>JESUS</b>	Distrito	JESUS	CAJAMARC A	SI

4	Juzgado de Paz de <b>Primera</b> Nominación de <b>SAN PABLO</b>	Distrito	SAN PABLO	SAN PABLO	SI
5	Juzgado de Paz de <b>Segunda</b> Nominación de <b>SAN PABLO</b>	Distrito	SAN PABLO	SAN PABLO	SI
6	Juzgado de Paz de <b>Tercera</b> Nominación de <b>SAN PABLO</b>	Distrito	SAN PABLO	SAN PABLO	SI
7	Juzgado de Paz de <b>Cuarta</b> Nominación de <b>SAN PABLO</b>	Distrito	SAN PABLO	SAN PABLO	SI

Datos recogidos de Colegio Notarios - Cajamarca

La consecuencia palpable que se evidencia es el desinterés de las instituciones encargadas de realizar el acuerdo (existe acuerdo sin firmar) con la relación de Jueces que no pueden ejercer Función Notarial en Cajamarca, provocando de ese modo que las instituciones ejecutoras (Juzgados de Paz) sean pasibles de un procedimiento disciplinario sancionador.

Otra consecuencia vendría a ser la inseguridad que se genera con la actuación de nuestros Jueces de Paz, pues los actos realizados por los mismos caerían en nulidad, ya que son instrumentos que les falta un elemento esencial de validez, para que un acto jurídico sea válido necesita se cumpla con todos los requisitos y si falta solamente uno de ellos este acto es nulo, un acto otorgado por funcionario no competente está infringiendo la ley, y a este acto le faltaría un elemento de formalidad, que vendría a ser la forma prescrita por la ley bajo sanción de nulidad, que en el caso sería nulo de pleno derecho.

En abril del año 2012 entra en vigencia la LJP 29824, en la cual de manera explícita indica cuales son los deberes, derechos, facultades, y prohibiciones

de un Juez de Paz. Si bien la regulación sobre Justicia de Paz es flexible en diversos aspectos, esto es por el contexto donde se desempeñan, por el grado de instrucción, por ser considerados Jueces Legos, entre otros, la propia norma indica que en ningún caso podrá aplicarse el régimen disciplinario de un Juez Ordinario, esto no quiere decir que no pueden ser pasibles de un procedimiento disciplinario sancionador.

El accionar incompetente de nuestros Jueces de Paz, respecto a la función notarial está generando inseguridad jurídica, pues no cumple con los principios fundamentales de los registros públicos que es la publicidad registral y la fe pública registral, ello porque un instrumento de Juez de Paz no puede elevarse a los registros, pus no existe un registro de posesión.

Pues nuestros Jueces legos en derecho realizan su actuar en su escaso conocimiento en derecho, no miden las consecuencias que puede acarrear a futuro dichos instrumentos, podemos llegar a nulidades, documentos insuficientes, inseguridad jurídica al no poder inscribir en los registros, lo peor es que se le dará más carga procesal al poder judicial que ya está recargado y por no prevenir estas actuaciones le cargaríamos aún más a los juzgados ordinarios.

## **CONCLUSIONES**

- 1. Las actuaciones notariales de Jueces de Paz son limitadas y están establecidas en el artículo 17 de la Ley de Justicia de Paz N° 29824.
- 2. El ejercicio incompetente de los Jueces de Paz respecto a la función notarial, está generando consecuencias jurídicas como actos nulos y también inseguridad jurídica, resultando de sus actuaciones una ley ineficaz, pues no cumple con el fin que motivo su creación.
- La actuación incompetente de Jueces de Paz, genera se les aperture un procedimiento administrativo sancionador que, les puede llevar a la destitución del cargo.

## **RECOMENDACIONES**

 Se recomienda derogar el inciso 3 del artículo 17 de la Ley de Justicia de Paz, está generando confusiones de transferencias de propiedad como posesorias, y da mérito al tráfico de tierras.

#### LISTA DE REFERENCIAS

## **FUENTES BIBLIOGRÁFICAS FÍSICAS**

- Guerra, R. F (2012). Justicia de Paz en el Perú, Lima, Perú: Rodha.
- Lobatón, D., Franco, R., Ardito, W., La Rosa, J., Farfán, G., Benoit, C., y Vergara, R. (2005). La Justicia de Paz en los Andes. *Instituto de Defensa Legal*, 1(1), 43-45
- Abanto Vásquez, Manuel A. (2003). *Delitos Contra la Administración Pública*. Editores palestra.

## FUENTES BIBLIOGRÁFICAS VIRTUALES

- Andrés Eduardo Cusi, nulidad y anulabilidad del acto jurídico, recuperado de: <a href="https://andrescusi.blogspot.com/2014/06/nulidad-y-anulabilidad-del-acto.html">https://andrescusi.blogspot.com/2014/06/nulidad-y-anulabilidad-del-acto.html</a>
- Asociación Nacional del Notariado Mexicano,(2010). Revista De Derecho Notarial Mexicano
- Congreso del Perú. (3 de enero de 2012). Ley de justicia de paz. [ley 29824 de 2012]. Recuperado de: <a href="https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-la-justicia-de-paz-ley-n-29824-736089-1/">https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-la-justicia-de-paz-ley-n-29824-736089-1/</a>
- Congreso del Perú. (4 de noviembre del 2018). *ley de la carrera judicial.* [LEY 29277 DE 2008]. Recuperado de: <a href="http://ocma.pj.gob.pe/contenido/normas/Ley de la Carrera Judicial.p">http://ocma.pj.gob.pe/contenido/normas/Ley de la Carrera Judicial.p</a> df
- Constitución Política del Perú [Const.](1823). Recuperado de [http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones\_orden ado/CONSTIT\_1823/Cons1823\_TEXTO.pdf]

- Constitución Política del Perú [Const.](1826). Recuperado de: [http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones\_orden ado/CONSTIT\_1826/Cons1826\_TEXTO.pdf]
- Constitución Política del Perú [Const.](1828) Recuperado de: [http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones\_orden ado/CONSTIT\_1828/Cons1828\_TEXTO.pdf]
- Constitución Política del Perú [Const.] (1834). Recuperado de: [http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones\_orden ado/CONSTIT\_1834/Cons1834\_TEXTO.pdf]
- Constitución Política del Perú [Const.](1993)1ra ed. SPIJ. Recuperado de: []
- D: J: La Libertad. 2015 Distrito Judicial de la Libertad. Recuperado de [https://pjlalibertad.pe/portal/odajup/]
- Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz. ( 2015). Fortaleciendo La Justicia De Paz En El Perú. Recuperado de: http://www.pe.undp.org/content/dam/peru/docs/Gobernabilidad%20de mocr%C3%A1tica/AF%20JUSTICIA%20DE%20PAZ%20-%20FINAL%2031-07.compressed.pdf
- Poder Judicial. (2012). Resolución Administrativa 098\_2012/CE-PJ.

  Recuperado de

  [http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/documentos/REGLAMENTO\_

  SELECCION\_JUECES\_DE\_PAZ.pdf]
- Poder Judicial. (2011). Resolución Administrativa 171-2011/CE-PJ.

  Recuperado de

  [http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/cepj/documentos/RA\_N\_171\_
  2011\_CE\_PJ.pdf]
- Poder Judicial. (2014). Resolución Administrativa 341-2014/CE-PJ. Recuperado de

- +01\_10\_2014.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=43c61b0046df92b68f 9ecf4c973a96be]
- Poder Judicial. (2014). Resolución Administrativa 392-2014/CE- PJ. Recuperado de [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b7a4e90046d9b1048f65cf4c 973a96be/RA\_392\_2014\_CE\_PJ+-+26\_11\_2014.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b7a4e90046d9b1048 f65cf4c973a96be].
- Poder Judicial. (2015). Resolución Administrativa. 242.2015/CE-PJ.
  Recuperado de:
  [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSuperiorCajamarcaPJ
  /s\_csj\_cajamarca\_nuevo/as\_corte\_superior\_Cajamarca/as\_odecma/
  as\_funciones/]
- Poder Judicial. (2015). Resolución Administrativa 297-2015/CE-PJ.
  Recuperado de [https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/reglamento-del-regimen-disciplinario-del-juez-de-paz-resolucion-administrativa-no-297-2015-ce-pj-1308683-1/]
- Zambrano A.R. (2010). La Justicia Inca, *Az Todo Derecho*, 1(1), 4. Recuperado de https://alexzambrano.webnode.es/products/la-justicia-inca

#### **ANEXOS**

1. Escrituras de transferencias de inmuebles realizadas por Jueces de Paz

## Anexo 1-A

Tong on

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA NOMINACIÓN DISTRITO DE JESÚS

ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE POSESIÓN



TRANSFERENCIA DE LOTE DE TERRENO EN EL CASERÍO SANTA ROSA DE PASHUL - DISTRITO JESÚS

Anexo

1-0

**QUE OTORGAN:** WILFREDO TEODORO CENTURION CASTRO y ROSARIO RUMAY DE LA CRUZ

A FAVOR DE: DOMINGO CELESTINO RUMAY DE LA CRUZ y MARÍA FLOR En la ciudad de Jesús, provincia y departamento de Cajamarca a los cinco días del mes de Julio del año dos mil quince, yo Leonidas Delgado León, identificado con DNI 32781523, Juez de Paz de Primera Nominacióndel Distrito de Jesús, nombrado según Resolución Administrativa Nº 19-2014-P-ODAJUP-CSJCA-PJ: extiendo la presente Escritura de Transferencia de Posesión, en la que comparecen, de una parte el Sr.: WILFREDO TEODORO CENTURION CASTRO, con DNI 26617221, mayor de edad, de ocupación agricultor, de estado civil conviviente con la Sra. ROSARIO RUMAY DE LA CRUZ, con DNI 80057954, ambos con domicilio en el distrito Ciudad de Dios, perteneciente a la provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad; a quien en adelante se les denominará: Los TRANSFERENTES; y de otra parte, el Sr.: DOMINGO CELESTINO RUMAY DE LA CRUZ, con DNI.27929299, mayor de edad, de estado civil casado, con la Sra. MARÍA FLOR DILAS TRIGOSO, con DNI 80062262, mayor de edad, de ocupación su casa; ambos con domicilio en el caserío de Santa Rosa de Pashul, perteneciente a este distrito, por lo que en adelante se les denominará: Los ADQUIERENTES. Ambas partes contratantes son hábiles y entendidos del idioma español, quienes se obligan con capacidad, libertad y conocimiento para tratar, de lo que certifico. Teniendo el Certificado de Posesión, de fecha catorce de Abril del año dos mil tres, que obra en mi Despacho. La Transferencia que se realiza en los términos siguientes:

PRIMERO:LosTRANSFERENTES, son propietarios de un lote de terreno, ubicado en el Predio denominado "Chicamita", comprensión del Caserio Santa Rosa de Pashul, perteneciente a esta jurisdicción, el mismo que en la fecha lo transfieren; siendo los linderos y mensuras los siguientes: Por el Norte mide 1,070.00 M. (Mil setenta metros lineales) y deslinda con el Río San Pablo; por el Sur mide 860.00 M.(Ochocientos sesenta metros lineales) y deslinda con la propiedad de los herederos del señor Valentín Rojas y con la propiedad del mismo comprador, separada por un poyo natural; por el Estemide 700.00M. (Setecientos metros lineales) y colinda con una quebradilla seca y la propiedad del Sr. Valentín Rojas; por el Oeste mide 400.00 M (Cuatrocientos metros lineales) y deslinda con una quebradilla seca y la propiedad del señor Jesús Rumay. En consecuencia el lote de terreno materia de la Transferencia tiene una dimensión perimétrica de 3,030.00M (Tres mil treinta metros lineales).

SEGUNDO: Los ADQUIRENTES manifiestan su conformidad con las dimensiones y características del lote de terreno que se detallan en la presente Transferencia.

TERCERO: Los TRANSFERENTES, declaran que sobre el terreno que traspasan, no existe impedimento alguno que limite su libre disposición; así como gravámenes, hipotecas, embargos, arrendamientos y otros; por lo que se obligan en caso contrario al saneamiento conforme a Ley.

CUARTO: Los **TRANSFIRIENTES** declaran que el terreno que traspasan no tiene deuda alguna por concepto de derecho de tasas, contribuciones, arbitrios municipales, por encontrarse saneados; no obstante se obligan al pago de cualquier deuda pendiente.

QUINTO: Los **TRANSFIRIENTES** ceden el terreno con suelo, subsuelo, aires, entradas y salidas, usos y costumbres, servidumbres y en general todo cuanto le corresponde dentro de los linderos y mesuras descritas, sin reserva y limitación alguna.

SEXTO: El precio pactado de mutuo acuerdo por el valor del terreno motivo de la presente Transferencia es por la suma de: S/ 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 nuevos soles), importe que los **ADQUIRIENTES** cancelan a los **TRANSFIRIENTES** en el acto de la firma y de cuya entrega doy fe.

SÉTIMO: Ambas partes declaran que, el precio pactado por el terreno que se traspasa, es conforme por ser justo y, renuncian a toda acción que por dolo, error y lesión pudiera haber.

OCTAVO: Los ADQUIRIENTES se comprometen a respetar los caminos de acceso existentes y de uso público exceptuando el área adquirida.

Luego que el presente documento fue leído, firmaron ante mí en señal de conformidad.

WILFREDO TEODORO CENTURION CASTRO ROSARIO RUMAY DE LA CRUZ DNI 26617221 DNI 80057954

TRANSFIRIENTE

TRANSFIRIENTE

DOMINGO CELESTINO RUMAY DE LA CRUZ

DNI 27929299 ADQUIRIENTE

> MARÍA PLOR DILAS TRIGOSO DNI 80062262

ADQUIRIENTE

DE LO QUE DOY FE:

VES UP

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAMMARCA

ONIGO DE TOTO
ONIGO DE PRINCIPA DE MONINCACION

PRAZOE PRINCIPA NOMINCACION

## Anexo 1-B



oy water

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE UN LOTE DE TERRENO
DENOMINADO "CALLE ANGOSTA" UBICADO EN LA PAMPA CHICA.

VENDEDORA: SANTOS FELICITA CORDOVA BENITES. COMPRADORA: BENERANDA MERCEDES ALONSO PRECIO S/. 4.000.00 nuevos soles.

Conste por el presente documento, el contrato de compra-venta que celebran de una parte como vendedora doña San tos Felícita Córdova Benies, mayor de edad, de haceres de su casa, natural de Cajabamba, con residencia en la ciudad de Trujillo, de tránsito en esta localidad, identificada con DNI número 18104204 y de otra parte como compradora doña Beneranda Mercedes Alonso, mayor de edad, natural de Cajabamba, con residencia en el caserío de La Pampa Chica, identificada con DNI número 26923991, ambas par tes habiles y expeditas para celebrar contratos y en pleno ejercicio de sus derechos civiles y administrativos, en la fecha contratan los servicios del señor Juez de Paz que suscribe, para que fraccione un documento, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:-

## PRIMERA:

## SEGUND-A:

Las medidas y linderes del terreno materia de la presente compraventa son como sigue: por el ESTE, con una medida de cuarenta metros lineales y colinda con la propiedad de doña Beneranda Mercedes Alonso, por el OESTE, con una medida de cuantenta metros lineales y colinda con la propiedad de don Santos Gil Córdova Benites, por el NORTE, con una medida de dieciséis metros lineales y colinda con una calle denominado "Angosta" y por el SUR, con una medida de dieciséis metros lineales y colinda con la propiedad de doña María Obdulia Córdova Rodríguez, extendiéndose en una área superficial de seiscientos cuarenta metros cuadrados. - - - - - -

\*\*

11.0

## TERCERA:

Al formalizarse esta compra-venta están comprendidos: los usos, costumbres, servidumbres, entradas y salidas libres, aires, suele, subsuelo y en general con todo cuanto más le corresponda dentro de sus medidas y extensión superficial anotadas en la cláusula anterior del presente contrato.

## CUARTA:

El inmueble se encuentra libre de todo gravamen y exenta de pleito sobre propiedad, empeño, promesa alguna o garantía por algún Crédito que sería causal de nulidad. - Esta propiedad paga derechos de Contribución Predial No Empresarial a la Municipalidad de Cajabamba, según Ley 23552 y que en adelante será responsabilidad de la compradora, quedando obligada la vendedora a la evicción y saneamiento de Ley y que en caso sería hasta dejar en pacífica posesión a la compradora per todo cuanto pese sobre el inmueble y que todos los gastos de saneamiento correrían por cuenta de la vendedora y se deja constancia que en la presente venta no media dolo, error, violencia, engaños o promesa alguna así como que ambas partes contratantes proceden en entera libertad y conocimiento. Presente en el mismo acto la compradora y enterada del tenor de la presente en todas y cada una de sus partes y no encontrando ninguna alteración, la da por recibida en la venta que le hace doña Santos Felícita Córdova Benites, mucho más por haber recibido la suma de CUATRO MIL NUEVOS SOLES ---(4,000.00 nuevos soles) en billetes circulares y a su entera satisfacción, por lo que no habrá reclamaciones posteriores, siendo este precio único y total del inmueble en referencia y por este justo derecho toma posesión del inmueble adquirido y en fe de lo cual firman ambas partes contrantes por sí y ante los testigos instrumentales que se anotan en la última parte, con sus respectivos documentos de identidad, quienes son mayores de edad y habiles en todos sus derechos civiles y administrativos, los mismos que fueron rogados y traídos por votación misma, en vista de que las partes constratantes proceden cada una por sí y en entera satisfacción y examinados que se les fue a las partes contratantes así como también 

d babelcord al noo shaligh y selecationor em aldeloell

11.0

oslin

PODER JUDICIAL

66/Seus

1100

## QUINTA:

Los derechos de formulación del presente contrato de compra-venta así como el pago de impuestos, correrá a partir de la fecha por cuenta de la compradora. - - - - - - - - -

## SEXTA:

Conformes ambas partes contratantes, firman el presnte contrato, ratificándose en su contenido, junto a los testigos instrumentales que estuvieron presentes y que también suscriben y haciendolo certificar el mismo por el señor Juez de Paz que suscribe a los siete días del mes de agosto de dos mil nno.----

SANTOS BELICITA CORDIVA BENITES

Bertaand Mer Engle BENERANDA DERCEDES ALONSO COMPRADORA (

VENDEDORA

Tgo. EDITH A. MORLES INFANTES

L.E. No. 26930107

MIVARO A. BELAVA IPAR A SI RE DNI No. 26954862.

CERTIFICO: que, las firmas que anteceden pertenecen a los usuarios antes mencionados los mismos que firman en mi presencia y se identifican con sus respectivos documentos de identifiad a los ocho días del mes de agosto del año dos mil uno. - -



# ACUERDO SIN FIRMAS DEL COLEGIO DE NOTARIOS Y CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

# PROPUESTA PARA ESTABLECER LA COMPETENCIA DE JUZGADOS DE PAZ EN FUNCIONES NOTARIALES

## I. INTRODUCCIÓN

En nuestro país, dentro del sistema oficial de justicia, existen los denominados juzgados de paz, que integran la base de la arquitectura jurisdiccional del Poder Judicial, permitiendo que este poder del Estado tenga cobertura territorial en zonas alejadas del país y brinde el servicio de justicia a la población de escasos recursos y en condición de vulnerabilidad. Estos Juzgados están a cargo de jueces legos que acceden a dicha función vía elección popular y selección, que resuelven los conflictos puestos en su conocimiento según su leal saber y entender, mayormente mediante la conciliación, y conforme a los usos y costumbres o reglas de convivencia social vigentes de sus comunidades o centros poblados. La importancia de la justicia de paz radica no solo en que la resolución de las controversias se adapta a la diversidad cultural del país, sino que permite ampliar considerablemente la cobertura del Poder Judicial pues los juzgados de paz llegan a los lugares más recónditos del territorio nacional y suman alrededor de 5800 juzgados de paz en todo el país, lo que constituye cerca de dos tercios de los órganos jurisdiccionales existentes.

Dentro del marco normativo de la Ley Nº 29824 – Ley de Justicia de Paz– y su Reglamento aprobado mediante D.S. 007-2013-JUS, se ha establecido las competencias de los jueces de paz a través de sus artículos 16 a 21.

Estos artículos establecen que no todos los juzgados del país tienen necesariamente las mismas competencias, sino que esto depende de la existencia en la zona de otras dependencias estatales. Así, por ejemplo, el

artículo 16 establece los casos que pueden resolver los jueces de paz, pero los incisos 3 y 4 señalan que su competencia en casos de faltas y de violencia familiar está supeditada a que no exista un juzgado de paz letrado que tenga competencia sobre el mismo ámbito territorial. Del mismo modo, el artículo 17 establece que solo pueden ejercer funciones notariales los jueces de paz de aquellos centros poblados donde no existe notario público.

Adicionalmente, el artículo 17 de la Ley de Justicia de Paz establece que las Cortes Superiores de Justicia, en coordinación con los Colegios de Notarios, "definen y publican la relación de juzgados de paz que no pueden ejercer funciones notariales por no cumplir con los criterios indicados", por lo que corresponde determinar a nivel del Distrito Judicial de Cajamarca cuales de los 458 Juzgados de Paz deben contar con todas las competencias establecidas legalmente y/o tener competencias restringidas.

El presente documento establece los juzgados de paz que, según su ubicación geográfica, no pueden ejercer funciones notariales, para ello se ha identificado los centros poblados donde se encuentran notarías públicas y los juzgados de paz letrados del Distrito Judicial en Cajamarca.

# II. LA LEY DE JUSTICIA DE PAZ Y LAS COMPETENCIAS NOTARIALES SEGÚN SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Para definir qué juzgados pueden ejercer funciones notariales y cuáles no, debe tomarse en cuenta, en primer lugar, lo señalado por el artículo 17 de la Ley de Justicia de Paz, así como por el artículo 4 del D.L. 1049 –Decreto Legislativo del Notariado—, los cuales establecen características del ámbito territorial de la función notarial que ejercen los jueces de paz y los notarios, respectivamente:

## 2.1.Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz

Artículo 17. Función notarial

En los centros poblados donde no exista notario, el juez de paz está facultado para ejercer las siguientes funciones notariales:

- 1. Dar fe de los actos y decisiones que adopten en asamblea las organizaciones sociales o comunales dentro de su jurisdicción.
- 2. Certificar firmas, copias de documentos y libros de actas.
- 3. Escrituras de transferencia posesoria de bienes de un valor de hasta cincuenta (50) Unidades de Referencia Procesal y que se ubiquen dentro de su jurisdicción.
- 4. Transferencia de bienes muebles no registrables hasta un límite de diez (10) Unidades de Referencia Procesal.
- 5. Otorgamiento de constancias, referidas al presente, de posesión, domiciliarias, de supervivencia, de convivencia y otros que la población requiera y que el juez de paz pueda verificar personalmente.
- 6. Protestos por falta de pago de los títulos valores.

Las Cortes Superiores de Justicia, en coordinación con el Colegio de Notarios de la jurisdicción correspondiente, definen y publican la relación de juzgados de paz que no pueden ejercer funciones notariales por no cumplir con los criterios indicados en el primer párrafo del presente artículo.

Las escrituras de transferencia extendidas ante los juzgados de paz constituyen documento público, conforme al Código Procesal Civil.

Las actuaciones notariales de los jueces de paz son supervisadas por el Consejo del Notariado.

## 2.2.D.L. N° 1049 - Decreto Legislativo del Notariado

## Artículo 4.- Ámbito territorial

El ámbito territorial del ejercicio de la función notarial es provincial no obstante la localización distrital que la presente ley determina.

Como puede verse, el artículo 17 de la Ley de Justicia de Paz, establece que pueden ejercer función notarial aquellos jueces de paz en los centros poblados donde no exista notario. Es decir, el criterio que subyacente es el de atribuir dicha función considerando el lugar de ubicación de cada juzgado de paz y cada notaría. Si el juzgado de paz se encuentra en el mismo centro poblado que una notaría, entonces no puede ejercer las funciones notariales que la Ley de Justicia de Paz establece, las cuales están reservadas para aquellos lugares donde está presente de manera efectiva la justicia de paz y no las notarías. De este modo, la Ley de Justicia de Paz busca que la población de zonas alejadas pueda tener acceso al servicio notarial para ciertas cuestiones determinadas.

Debe notarse, adicionalmente, que a diferencia de los artículos 58 y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, derogados por la Ley 29824, actualmente no existe un criterio de distancia mínima en relación a las notarías. Es decir, si antes dichos artículos otorgaban función notarial a los juzgados de paz que se ubicaban a más de 10 kilómetros de distancia de la notaría más cercana, actualmente nuestro ordenamiento otorga dicha función a todos los juzgados que no coexistan en un mismo centro poblado con una notaría, al margen de la distancia que pudiera existir entre estos.

Adicionalmente, la Ley de Justicia de Paz dispone también que cada Corte Superior de Justicia del país defina y publique una relación que indique los juzgados de paz que no pueden ejercer función notarial, en base a los criterios expuestos.

Por su parte, el Decreto Legislativo del Notariado, señala que los notarios tienen un ámbito territorial provincial, al margen de la localización específica del despacho notarial. Esto supone que la competencia de los notarios se proyecta a todo el territorio de la provincia donde ejercen su función, no solamente el centro poblado donde se desempeña, que normalmente son las capitales de provincia, las que pese a su importancia son lugares alejados para la población que habita en zonas rurales.

Por lo señalado, un poblador de un centro poblado donde existe juzgado de paz pero no existe notaría pública, puede acudir tanto al juez de paz de su localidad como al notario de la capital de su provincia, siempre que se trate de las materias señaladas en el artículo 17 de la Ley de Justicia de Paz.

Como puede observarse, existen criterios distintos, aunque no son necesariamente incompatibles entre sí. Ambos criterios, en el fondo, se refieren a cómo el Estado busca dar cobertura a su territorio a través de los funcionarios autorizados para el ejercicio notarial. Es por ello que debe tomarse en cuenta las normas sobre demarcación y organización territorial porque estas orientan la relación entre los servicios del Estado y su ámbito geográfico (Ley 27795 y su reglamento, D.S. 019-2003-PCM).

## III. LAS NORMAS SOBRE DEMARCACIÓN TERRITORIAL

Lo relevante para el presente caso es, verificar si en el centro poblado donde se ubica un Juzgado de Paz también tienen presencia los juzgados de paz letrados o notarías. Esto se refiere, en el fondo, a cómo el Estado busca dar cobertura a su territorio a través de los funcionarios autorizados para el ejercicio notarial. Es por ello que debe tomarse en cuenta las normas sobre demarcación y organización territorial porque estas orientan la relación entre los servicios del Estado y su ámbito geográfico. Precisamente, el D.S.

019-2003-PCM (Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley 27795) que establece una serie de definiciones relevantes para este caso:

#### Artículo 4.- De las definiciones.-

- a) Centro Poblado.- Es todo lugar del territorio nacional rural o urbano, identificado mediante un nombre y habitado con ánimo de permanencia. Sus habitantes se encuentran vinculados por intereses comunes de carácter económico, social, cultural e histórico. Dichos centros poblados pueden acceder, según sus atributos, a categorías como: caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli.
- b) Capital.- Es el centro poblado o núcleo urbano en el cual se instala la sede administrativa de un gobierno local o regional. En provincias de gran dinámica urbana, el distrito cercado es sede de los gobiernos municipales.
- c) Distrito.- Circunscripción territorial base del sistema político administrativo, cuyo ámbito constituye una unidad geográfica (subcuenca, valle, piso ecológico, etc.), dotado con recursos humanos, económicos y financieros; asimismo, será apta para el ejercicio de gobierno y la administración. Cuenta con una población caracterizada por tener identidad histórica y cultural que contribuye con la integración y desarrollo de circunscripción.
- d) Provincia.- Circunscripción territorial del sistema político administrativo, cuyo ámbito geográfico conformado por distritos, constituye una unidad geoeconómica con recursos humanos y naturales que le permiten establecer una base productiva adecuada para su desarrollo y el ejercicio del gobierno y la administración.

Como puede apreciarse, en base al D.S. 019-2003-PCM, un centro poblado es todo lugar que tiene un nombre y es habitado con ánimo de permanencia.

Esto supone, por ejemplo, que toda la ciudad del Cajamarca es un centro poblado, pero también lo son aquellos pequeños caseríos y pueblos de toda la región que tienen un nombre y son habitados de manera permanente.

Al mismo tiempo, una capital es un centro poblado donde funciona la sede administrativa de un gobierno local o regional. Por su parte, una provincia es una circunscripción territorial del sistema político administrativo. Esto supone que en todo el extenso territorio que abarca un distrito o una provincia, existen muchos centros poblados, de los cuales uno de ellos funciona como capital. Si retomamos el ejemplo de la ciudad del Cajamarca, podemos apreciar que es un centro poblado que funciona como capital (es decir, sede administrativa) de una provincia, la cual a su vez cuenta con un territorio bastante amplio y que incluye muchos otros centros poblados. Y dentro del territorio de la provincia, naturalmente, existen varios distritos, cada uno con diversos centros poblados, de los cuales uno asume la función de capital distrital.

## IV. CLASIFICACIÓN DE JUZGADOS DE PAZ SEGÚN COMPETENCIAS

## a) Primer paso: Identificación de las ciudades con presencia de notarios

Se ha identificado, previa coordinación con el Colegio de Notarios de Cajamarca, las ciudades donde tienen su sede las notarías:

N°	NOMBRE DEL NOTARIO	CIUDAD
1	Deyvi Andrés Pablo Rojas	CAJABAMBA
2	Jaime Cacho Pajares	CAJAMARCA
3	Miguel Ledesma Inostroza	CAJAMARCA
4	Marco Antonio Vigo Rojas	CAJAMARCA
5	Luis Jorge Castañeda Cervantes	CAJAMARCA

6	Flaminio Gilberto Vigo Saldaña	CAJAMARCA
7	Marlon Manuel Linares Sánchez	CAJAMARCA
8	Eddy Alejandrina Lozano Gutiérrez	BAÑOS DEL INCA
9	Humberto Jiame Urbina Vásquez	BAÑOS DEL INCA
10	Ivy Rosa Nué Sessarego	JESÚS
11	René Antonio Cubas Tejada	BAMBAMARCA
12	Ever Solano Oyarce	CELENDÍN
13	Juan Portal Martinez	SAN PABLO
14	Juan Carlos Rodríguez Vargas	SAN MARCOS
15	José Luis Lozano Lozano	TEMBLADERA

# b) Segundo paso: identificar la presencia de juzgados de paz en las ciudades donde existe notario público.

Luego de haber identificado las notarías, vamos a añadir la presencia de juzgados de paz en las ciudades donde funcionan las notarías. Esto determinará que, si hay un juzgado de paz en estas mismas ciudades, entonces estos tendrán competencias restringidas, mientras que los demás tendrán competencias completas, de acuerdo a los artículos 16 y 17 de la Ley de Justicia de Paz.

Ciudad	Notaría	Juzgado de Paz
CAJABAMBA	SI (1 notaría)	No
CAJAMARCA	SI (5 notarías)	No
BAÑOS DEL		No
INCA	SI (2 notarías)	
JESÚS	SI (1 notaría)	SI (3 Juzgados de Paz)
BAMBAMARCA	SI (1 notaría)	No
CELENDÍN	SI (1 notaría)	No
SAN PABLO		SI (4 Juzgados de
SAN PADLO	SI (1 notaría)	Paz)
SAN MARCOS	SI (1 notaría)	No
TEMBLADERA	SI (1 notaría)	No

De lo cual, se ha identificado que en el distrito de Jesús, comprensión de la provincia de Cajamarca y en el distrito y provincia de San Pablo existe la presencia de Juzgados de Paz, es decir, los Juzgados de Paz se encuentran ubicados dentro del radio urbano donde encontramos a las notarías públicas. Evidentemente, estos juzgados de paz tendrán competencia restringida y todos los demás, contarán con competencia completa.

# V. JUZGADOS DE PAZ CON COMPETENCIA RESTRINGIDA EN FUNCIONES NOTARIALES

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, corresponde señalar que el Distrito Judicial de Cajamarca cuenta con cuatrocientos cincuenta y ocho (458) Juzgados de Paz creados y distribuidos en las provincias de Bolívar, Cajabamba, Cajamarca, Celendín, Chota, Contumazá, Hualgayoc, San Marcos, San Miguel, San Pablo y Santa Cruz, de los cuales solo dos (02) de ellos, como es el caso de los Juzgados de Paz de los caseríos de Tandayoc y Llanguat, está pendiente su instalación. Contamos entonces con cuatrocientos cincuenta y seis (456) Juzgados de Paz en funcionamiento.

De los cuatrocientos cincuenta y seis (456) Juzgados de Paz en funcionamiento, tenemos que en siete (07) Juzgados de Paz, existe la presencia de Notario Público, los mismos que se detallan a continuación:

N°	Nombre del Juzgado	Categorí a	Distrito	Provincia	Notarí a
1	Juzgado de Paz de <b>Primera</b> Nominación de <b>JESUS</b>	distrito	JESUS	CAJAMARC A	SI
2	Juzgado de Paz de <b>Segunda</b> Nominación de <b>JESUS</b>	distrito	JESUS	CAJAMARC A	SI
3	Juzgado de Paz de <b>Tercera</b> Nominación de <b>JESUS</b>	distrito	JESUS	CAJAMARC A	SI
4	Juzgado de Paz de <b>Primera</b> Nominación de <b>SAN PABLO</b>	distrito	SAN PABLO	SAN PABLO	SI
5	Juzgado de Paz de <b>Segunda</b> Nominación de <b>SAN PABLO</b>	distrito	SAN PABLO	SAN PABLO	SI
6	Juzgado de Paz de <b>Tercera</b> Nominación de <b>SAN PABLO</b>	distrito	SAN PABLO	SAN PABLO	SI

	Juzgado de Paz de Cuarta	distrito	SAN	SAN PABLO	SI
1	Nominación de SAN PABLO	uistrito	PABLO	SAN PADLO	

Por tanto, estos Juzgados de Paz deben ser restringidos en sus funciones notariales.

# VI. JUZGADOS DE PAZ CON COMPETENCIAS EN FUNCIONES NOTARIALES

Luego de haber identificado los juzgados de paz que deberían tener restricción en funciones notariales, corresponde señalar los juzgados de paz con competencias en funciones notariales

N°	Nombre del Juzgado	Distrito	Provincia
1	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>BAMBAMARCA</b>	BAMBAMARCA	BOLIVAR
2	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>UNAMEN</b>	BOLIVAR	BOLIVAR
3	Juzgado de Paz de Primera Nominación de <b>BOLÍVAR</b>	BOLIVAR	BOLIVAR
4	Juzgado de Paz de Segunda Nominación de <b>BOLÍVAR</b>	BOLIVAR	BOLIVAR
5	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>CONDORMARCA</b>	CONDORMARCA	BOLIVAR
6	Juzgado de Paz de Única Nominación de S <b>AN VICENTE DE</b> <b>PAUL</b>	LONGOTEA	BOLIVAR
7	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>LONGOTEA</b>	LONGOTEA	BOLIVAR
8	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>UCUNCHA</b>	UCUNCHA	BOLIVAR
9	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>PUSAC</b>	UCHUMARCA	BOLIVAR
10	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>UCHUMARCA</b>	UCHUMARCA	BOLIVAR
11	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>ARAQUEDA</b>	CACHACHI	CAJABAMBA
12	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>CALLUAN</b>	CACHACHI	CAJABAMBA

13	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>CHOLOCAL</b>	CACHACHI	CAJABAMBA
14	Juzgado de Paz de Única Nominación de CHUQUIBAMBA	CACHACHI	CAJABAMBA
15	Juzgado de Paz de Única Nominación de SAN MIGUEL DE	CACHACH	CAGABAMBA
	ALGAMARCA	CACHACHI	CAJABAMBA
16	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>TABACAL</b>	CACHACHI	CAJABAMBA
17	Juzgado de Paz de <b>Primera</b> Nominación de <b>CACHACHI</b>	CACHACHI	CAJABAMBA
18	Juzgado de Paz de <b>Segunda</b> Nominación de <b>CACHACHI</b>	CACHACHI	CAJABAMBA
19	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>COLCABAMBA</b>	CAJABAMBA	CAJABAMBA
20	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>EL PINGO</b>	CAJABAMBA	CAJABAMBA
21	Juzgado de Paz de <b>Primera</b> Nominación de <b>CAUDAY</b>	CONDEBAMBA	CAJABAMBA
22	Juzgado de Paz de <b>Segunda</b> Nominación de <b>CAUDAY</b>	CONDEBAMBA	CAJABAMBA
23	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>CHAQUICOCHA</b>	CONDEBAMBA	CAJABAMBA
24	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>LOS NARANJOS</b>	CONDEBAMBA	CAJABAMBA
25	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>MALCAS</b>	CONDEBAMBA	CAJABAMBA
26	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>LLUCHUBAMBA</b>	SITACOCHA	CAJABAMBA
27	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>SAN JUAN</b>	SITACOCHA	CAJABAMBA
28	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>SITACOCHA</b>		CAJABAMBA
29	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>HUAYLLAGUAL</b>	ASUNCION	CAJAMARCA
30	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>SAN MIGUEL DE</b>	ASUNCION	
04	MATARITA  Juzgado de Paz de Única	ASUNCION	CAJAMARCA
31	Nominación de SAPUC	ASUNCION	CAJAMARCA
32	Juzgado de Paz de <b>Primera</b> Nominación de <b>ASUNCION</b>	ASUNCION	CAJAMARCA
33	Juzgado de Paz de <b>Segunda</b> Nominación de <b>ASUNCION</b>	ASUNCION	CAJAMARCA

Nominación de ASUNCION   SUNCION   CAJAMARCA	34	Juzgado de Paz de <b>Tercera</b>		
Nominación de   APALIN ALTO   INCA   CAJAMARCA	34		ASUNCION	CAJAMARCA
Nominacion de APALIN ALTO Juzgado de Paz de Unica Nominación de BARROJO - INCA  37 Nominación de BARROJO - INCA 38 Juzgado de Paz de Unica Nominación de BALOVARIO ALTO Nominación de PUZCO ALTO  38 Juzgado de Paz de Unica Nominación de BAJO OTUZCO Nominación de BAJO OTUZCO Nominación de PUZCO ALTO  39 Nominación de BAJO OTUZCO Nominación de Paz de Unica Nominación de Paz de Unica Nominación de Paz de Unica Nominación de SANTA BARBARA  40 Nominación de SANTA BARBARA  41 Nominación de SHAHUARPAMPA  42 Juzgado de Paz de Unica Nominación de SHAHUARPAMPA  43 Nominación de CANDOPAMPA  44 Nominación de CANDOPAMPA  45 Nominación de CANDOPAMPA  46 Nominación de CANDOPAMPA  47 Nominación de CASHAPAMPA  48 Nominación de CASHAPAMPA  49 Nominación de CHILIMPAMPA  49 Nominación de CHILIMPAMPA  49 Nominación de CHILIMPAMPA  40 Nominación de CHILIMPAMPA  41 Nominación de CHILIMPAMPA  42 Juzgado de Paz de Unica Nominación de CHILIMPAMPA  43 Juzgado de Paz de Unica Nominación de CHILIMPAMPA  44 Nominación de CHILIMPAMPA  45 Nominación de CHILIMPAMPA  46 Nominación de CHILIMPAMPA  47 Nominación de CHILIMPAMPA  48 Nominación de CHILIMPAMPA  49 Nominación de CHILIMPAMPA  40 Nominación de CHORO PORCON  41 Juzgado de Paz de Unica Nominación de Paz de Unica Nominación de CHORO PORCON  42 Juzgado de Paz de Unica Nominación de CHORO PORCON  43 Juzgado de Paz de Unica Nominación de CHORO PORCON  44 Nominación de CHORO PORCON  54 Juzgado de Paz de Unica Nominación de CHORO PORCON  55 Nominación de CHAMBS  56 Nominación de CHORO PORCON  57 Juzgado de Paz de Unica Nominación de CHORO PORCON  58 ANDARCA  CAJAMARCA  CAJAMA	35	, 0		
Nominación de   BARROJO   BAÑOS   DEL   NCA	33	,	INCA	CAJAMARCA
HUACATAZ		, 5	~	
37	36			
Nominación de EL CALVARIO ALTO   INCA   CAJAMARCA		,	~	CAJAMARCA
Nominación de   Paz   de   Única   BAÑOS   DEL   Nominación de   Puylucana   INCA   CAJAMARCA	37	0		
Nominación de OTUZCO ALTO   INCA   CAJAMARCA		,		CAJAMARCA
Nominación de Paz de Única BAÑOS DEL Nominación de Paz de Única BAÑOS DEL Nominación de Puylucana DINCA CAJAMARCA  40 Juzgado de Paz de Única BAÑOS DEL Nominación de SANTA BARBARA INCA CAJAMARCA  41 Juzgado de Paz de Única Nominación de SHAHUARPAMPA DIA DIA DIA DIA DIA DIA DIA DIA DIA DI	38	, 0		
Nominación de BAJO OTUZCO   INCA   CAJAMARCA		,		CAJAMARCA
Nominación de BAJO O JUZCO INCA CAJAMARCA  Juzgado de Paz de Única BAÑOS DEL Nominación de PUYLUCANA INCA CAJAMARCA  Juzgado de Paz de Única BAÑOS DEL Nominación de SANTA BARBARA INCA CAJAMARCA  Juzgado de Paz de Única Nominación de SHAHUARPAMPA INCA CAJAMARCA  Juzgado de Paz de Única Nominación de AGOCUCHO CAJAMARCA  LUZGADO DEL NOMINACIÓN DEL NOMI	39	0		
Nominación de PUYLUCANA   INCA   CAJAMARCA		,		CAJAMARCA
41 Juzgado de Paz de Única Nominación de SANTA BARBARA INCA  42 Juzgado de Paz de Única Nominación de SHAHUARPAMPA  43 Juzgado de Paz de Única Nominación de AGOCUCHO CAJAMARCA  44 Nominación de CANDOPAMPA CAJAMARCA CAJAMARCA  45 Juzgado de Paz de Única Nominación de CARUAQUERO CAJAMARCA CAJAMARCA  46 Nominación de CASHAPAMPA CAJAMARCA CAJAMARCA  47 Juzgado de Paz de Única Nominación de CHAMIS CAJAMARCA CAJAMARCA  48 Juzgado de Paz de Única Nominación de CHIIIMPAMPA CAJAMARCA CAJAMARCA  49 Juzgado de Paz de Única Nominación de CHIIIMPAMPA CAJAMARCA CAJAMARCA  50 Juzgado de Paz de Única Nominación de CHORO PORCON CAJAMARCA CAJAMARCA  51 Juzgado de Paz de Única Nominación de CHORO PORCON CAJAMARCA CAJAMARCA  52 Juzgado de Paz de Única Nominación de CHORO PORCON CAJAMARCA CAJAMARCA  53 Juzgado de Paz de Única Nominación de LA PACCHA CAJAMARCA CAJAMARCA  54 Juzgado de Paz de Única Nominación de LA PACCHA CAJAMARCA CAJAMARCA CAJAMARCA  54 Juzgado de Paz de Única Nominación de LA PACCHA CAJAMARCA CAJAMARCA CAJAMARCA  54 Juzgado de Paz de Única Nominación de LA PACCHA CAJAMARCA CAJAMARCA CAJAMARCA  55 Juzgado de Paz de Única Nominación de PARIAMARCA CAJAMARCA CAJAMARCA CAJAMARCA  56 Juzgado de Paz de Única Nominación de PARIAMARCA CAJAMARCA CAJAMARCA CAJAMARCA  57 Juzgado de Paz de Única Nominación de PARIAMARCA CAJAMARCA CAJAMARCA CAJAMARCA  58 Juzgado de Paz de Única Nominación de PARIAMARCA CAJAMARCA CAJAMARCA CAJAMARCA  59 Juzgado de Paz de Única Nominación de PARIAMARCA CAJAMARCA CAJAMARCA CAJAMARCA  50 Juzgado de Paz de Única Nominación de PARIAMARCA CAJAMARCA CAJAMARCA CAJAMARCA	40			
Nominación de SANTA BARBARA   INCA   CAJAMARCA		,	~	CAJAMARCA
42 Juzgado de Paz de Única As Nominación de SHAHUARPAMPA  43 Juzgado de Paz de Única Nominación de AGOCUCHO  44 Juzgado de Paz de Única Nominación de CANDOPAMPA  45 Juzgado de Paz de Única Nominación de CARUAQUERO  46 Juzgado de Paz de Única Nominación de CASHAPAMPA  47 Juzgado de Paz de Única Nominación de CHAMIS  48 Juzgado de Paz de Única Nominación de CHILIMPAMPA  49 Juzgado de Paz de Única Nominación de CHINCHIMARCA  50 Nominación de CHORO PORCON  Juzgado de Paz de Única Nominación de CHORO PORCON  51 Juzgado de Paz de Única Nominación de CHORO PORCON  52 Juzgado de Paz de Única Nominación de CHORO PORCON  53 Juzgado de Paz de Única Nominación de CHORO PORCON  54 Juzgado de Paz de Única Nominación de CHORO PORCON  55 Juzgado de Paz de Única Nominación de CHORO PORCON  56 Juzgado de Paz de Única Nominación de CHORO PORCON  57 Juzgado de Paz de Única Nominación de CHORO PORCON  58 Juzgado de Paz de Única Nominación de CHORO PORCON  59 Juzgado de Paz de Única Nominación de CHORO PORCON  50 Juzgado de Paz de Única Nominación de CHORO PORCON  50 Juzgado de Paz de Única Nominación de CHORO PORCON  51 Juzgado de Paz de Única Nominación de CHORO PORCON  52 Juzgado de Paz de Única Nominación de CHORO PORCON  53 Juzgado de Paz de Única Nominación de CAJAMARCA  54 Juzgado de Paz de Única Nominación de CAJAMARCA  55 Juzgado de Paz de Única Nominación de CAJAMARCA  56 Juzgado de Paz de Única Nominación de CAJAMARCA  57 Juzgado de Paz de Única Nominación de CAJAMARCA  58 CAJAMARCA	41	, 0		
Nominación de SHAHUARPAMPA  Juzgado de Paz de Única Nominación de CANDOPAMPA  LOCAJAMARCA  Mominación de CANDOPAMPA  LOCAJAMARCA  LOCAJAMARCA  CAJAMARCA		,		CAJAMARCA
Juzgado   de   Paz   de   Única   CAJAMARCA     Juzgado   de   Daza   Daza   CAJAMARCA     Juzgado   de   Daza   Daza   Daza	42			
Nominación de AGOCUCHO  Adams Juzgado de Paz de Única Nominación de CANDOPAMPA  Abstract Juzgado de Paz de Única Nominación de CARUAQUERO  Abstract Juzgado de Paz de Única Nominación de CASHAPAMPA  Abstract Juzgado de Paz de Única Nominación de CHAMIS  Abstract Juzgado de Paz de Única Nominación de CHAMIS  Abstract Juzgado de Paz de Única Nominación de CHILIMPAMPA  Abstract Juzgado de Paz de Única Nominación de CHINCHIMARCA  Abstract Juzgado de Paz de Única Nominación de CHORO PORCON  Al Juzgado de Paz de Única Nominación de CHORO PORCON  ALTA  ALTA  ALTA  CAJAMARCA		,	INCA	CAJAMARCA
Juzgado de Paz de Única Nominación de CANDOPAMPA   CAJAMARCA   CAJAMARCA	43		CALAMADCA	
Nominación de CANDOPAMPA  LUZGADO DE PAZ DE ÚNICA NOMINACIÓN DE CARUAQUERO  LUZGADO DE PAZ DE ÚNICA NOMINACIÓN DE CASHAPAMPA  LUZGADO DE PAZ DE ÚNICA NOMINACIÓN DE CASHAPAMPA  LUZGADO DE PAZ DE ÚNICA NOMINACIÓN DE CHAMIS  LUZGADO DE PAZ DE ÚNICA NOMINACIÓN DE CHILIMPAMPA  LUZGADO DE PAZ DE ÚNICA NOMINACIÓN DE CHILIMPAMPA  LUZGADO DE PAZ DE ÚNICA NOMINACIÓN DE CHILIMPAMPA  LUZGADO DE PAZ DE ÚNICA NOMINACIÓN DE CHINCHIMARCA  LUZGADO DE PAZ DE ÚNICA NOMINACIÓN DE CHORO PORCON  LUZGADO DE PAZ DE ÚNICA NOMINACIÓN DE CAJAMARCA  LUZGADO DE PAZ DE ÚNICA NOMINACIÓN DE CAJAMARCA		,	CAJAMARCA	CAJAIVIARCA
Juzgado de Paz de Única Nominación de CARUAQUERO CAJAMARCA CAJAMARCA  46 Nominación de CASHAPAMPA CAJAMARCA CAJAMARCA  47 Nominación de CHAMIS CAJAMARCA CAJAMARCA  48 Nominación de CHILIMPAMPA CAJAMARCA CAJAMARCA  49 Juzgado de Paz de Única Nominación de CHINCHIMARCA CAJAMARCA CAJAMARCA  50 Juzgado de Paz de Única Nominación de CHORO PORCON CAJAMARCA CAJAMARCA  51 Nominación de HUAMBOCANCHA ALTA CAJAMARCA CAJAMARCA  52 Juzgado de Paz de Única Nominación de LA PACCHA  53 Juzgado de Paz de Única Nominación de LA PACCHA  54 Juzgado de Paz de Única CAJAMARCA CAJAMARCA  CAJAMARCA	44	, 3	CATAMARCA	
Nominación de CARUAQUERO  LUZGADO DE PAZ DE ÚNICA NOMINACIÓN DE CASHAPAMPA  LUZGADO DE PAZ DE ÚNICA NOMINACIÓN DE CHAMIS  LUZGADO DE PAZ DE ÚNICA NOMINACIÓN DE CHAMIS  LUZGADO DE PAZ DE ÚNICA NOMINACIÓN DE CHILIMPAMPA  LUZGADO DE PAZ DE ÚNICA NOMINACIÓN DE CHINCHIMARCA  LUZGADO DE PAZ DE ÚNICA NOMINACIÓN DE CHINCHIMARCA  LUZGADO DE PAZ DE ÚNICA NOMINACIÓN DE CHORO PORCON  LUZGADO DE PAZ DE ÚNICA NOMINACIÓN DE CHORO PORCON  LUZGADO DE PAZ DE ÚNICA NOMINACIÓN DE CHORO PORCON  LUZGADO DE PAZ DE ÚNICA NOMINACIÓN DE CAJAMARCA  LUZGADO DE PAZ DE ÚNICA NOMINACIÓN DE LA PACCHA  LUZGADO DE PAZ DE ÚNICA NOMINACIÓN DE LA PACCHA  LUZGADO DE CAJAMARCA		,	CAJAIVIANCA	CAJAIVIAINCA
Juzgado   de   Paz   de   Única   CAJAMARCA   CAJAMARCA     47	45		CATAMARCA	
Nominación de CASHAPAMPA  Tuzgado de Paz de Única Nominación de CHAMIS  Tuzgado de Paz de Única Nominación de CHILIMPAMPA  Tuzgado de Paz de Única Nominación de CHILIMPAMPA  Tuzgado de Paz de Única Nominación de CHINCHIMARCA  Tuzgado de Paz de Única Nominación de CHORO PORCON  Tuzgado de Paz de Única Nominación de CHORO PORCON  Tuzgado de Paz de Única Nominación de HUAMBOCANCHA ALTA  Tuzgado de Paz de Única Nominación de LA PACCHA  Tuzgado de Paz de Única Nominación de LA PACCHA  Tuzgado de Paz de Única Nominación de LA PACCHA  Tuzgado de Paz de Única Nominación de LA PACCHA  Tuzgado de Paz de Única Nominación de Paz de Única		,	CAJAMANCA	CASAMARCA
Juzgado de Paz de Única   CAJAMARCA   CAJAMARCA	46	, 3	CAJAMARCA	CAJAMARCA
Nominación de CHAMIS  Juzgado de Paz de Única Nominación de CHILIMPAMPA  CAJAMARCA  Duzgado de Paz de Única Nominación de CHINCHIMARCA  Juzgado de Paz de Única Nominación de CHORO PORCON  Juzgado de Paz de Única Nominación de HUAMBOCANCHA ALTA  LUZGADO DE PAZ DE ÚNICA Nominación de HUAMBOCANCHA ALTA  LUZGADO DE PAZ DE ÚNICA Nominación de LA PACCHA  SUZGADO DE PAZ DE ÚNICA Nominación de LA PACCHA  LUZGADO DE PAZ DE ÚNICA Nominación de LA PACCHA  CAJAMARCA		,	O/ to/ tivi/ ti to/ t	C/ (G/ (IVI) (I (G/ (
Juzgado de Paz de Única Nominación de CHILIMPAMPA  49 Juzgado de Paz de Única Nominación de CHINCHIMARCA  50 Juzgado de Paz de Única Nominación de CHORO PORCON  51 Nominación de HUAMBOCANCHA ALTA  52 Juzgado de Paz de Única Nominación de LA PACCHA  53 Juzgado de Paz de Única Nominación de PARIAMARCA  54 Juzgado de Paz de Única CAJAMARCA	47	0	CAJAMARCA	CAJAMARCA
Nominación de CHILIMPAMPA  1 Juzgado de Paz de Única Nominación de CHINCHIMARCA  1 Juzgado de Paz de Única Nominación de CHORO PORCON  1 Juzgado de Paz de Única Nominación de HUAMBOCANCHA ALTA  2 Juzgado de Paz de Única Nominación de LA PACCHA  3 Juzgado de Paz de Única Nominación de LA PACCHA  4 Juzgado de Paz de Única Nominación de PARIAMARCA  4 Juzgado de Paz de Única Nominación de PARIAMARCA  5 Juzgado de Paz de Única Nominación de PARIAMARCA  5 Juzgado de Paz de Única Nominación de PARIAMARCA  5 Juzgado de Paz de Única Nominación de PARIAMARCA  5 Juzgado de Paz de Única Nominación de PARIAMARCA  5 Juzgado de Paz de Única		,	C/ to/ tivi/ ti to/ t	07 (07 (1V1) (1 ( O) (
Juzgado de Paz de Única Nominación de CHINCHIMARCA  CAJAMARCA  Duzgado de Paz de Única Nominación de CHORO PORCON  Luzgado de Paz de Única Nominación de HUAMBOCANCHA ALTA  Juzgado de Paz de Única Nominación de LA PACCHA  Juzgado de Paz de Única Nominación de LA PACCHA  CAJAMARCA  CAJAMARCA  CAJAMARCA  CAJAMARCA  CAJAMARCA	48		CAJAMARCA	CAJAMARCA
Nominación de CHINCHIMARCA  SO Juzgado de Paz de Única Nominación de CHORO PORCON  SI Juzgado de Paz de Única Nominación de HUAMBOCANCHA ALTA  SO Juzgado de Paz de Única Nominación de LA PACCHA  SI Juzgado de Paz de Única Nominación de LA PACCHA  SO Juzgado de Paz de Única Nominación de PARIAMARCA  SO Juzgado de Paz de Única Nominación de PARIAMARCA  SO CAJAMARCA  CAJAMARCA  CAJAMARCA  CAJAMARCA  CAJAMARCA  CAJAMARCA  CAJAMARCA  CAJAMARCA  CAJAMARCA				
Juzgado de Paz de Única Nominación de CHORO PORCON  La Juzgado de Paz de Única Nominación de HUAMBOCANCHA ALTA  Juzgado de Paz de Única Nominación de LA PACCHA  Juzgado de Paz de Única Nominación de LA PACCHA  Sa Juzgado de Paz de Única Nominación de Para de Única	49	•	CAJAMARCA	CAJAMARCA
Nominación de CHORO PORCON  Juzgado de Paz de Única Nominación de HUAMBOCANCHA ALTA  Suzgado de Paz de Única Nominación de LA PACCHA  Juzgado de Paz de Única Nominación de LA PACCHA  Suzgado de Paz de Única Nominación de PARIAMARCA  CAJAMARCA  CAJAMARCA  CAJAMARCA  CAJAMARCA  CAJAMARCA  CAJAMARCA  CAJAMARCA		,		
Juzgado de Paz de Única Nominación de HUAMBOCANCHA ALTA CAJAMARCA CAJAMARCA  52 Juzgado de Paz de Única Nominación de LA PACCHA CAJAMARCA  53 Juzgado de Paz de Única Nominación de PARIAMARCA CAJAMARCA  54 Juzgado de Paz de Única Nominación de PARIAMARCA CAJAMARCA  55 CAJAMARCA CAJAMARCA	50	, 5	CAJAMARCA	CAJAMARCA
Nominación de HUAMBOCANCHA ALTA  S2 Juzgado de Paz de Única Nominación de LA PACCHA  S3 Juzgado de Paz de Única Nominación de PARIAMARCA  CAJAMARCA  CAJAMARCA  CAJAMARCA  CAJAMARCA  CAJAMARCA  CAJAMARCA  CAJAMARCA		,		
ALTA  52 Juzgado de Paz de Única Nominación de LA PACCHA  53 Juzgado de Paz de Única Nominación de PARIAMARCA  54 Juzgado de Paz de Única Nominación de PARIAMARCA  55 Juzgado de Paz de Única CAJAMARCA  56 CAJAMARCA  CAJAMARCA  CAJAMARCA  CAJAMARCA	51	, 0		
Juzgado de Paz de Única Nominación de LA PACCHA CAJAMARCA CAJAMARCA  Juzgado de Paz de Única Nominación de PARIAMARCA CAJAMARCA  Juzgado de Paz de Única  LA PACCHA CAJAMARCA CAJAMARCA CAJAMARCA			CAJAMARCA	CAJAMARCA
Nominación de LA PACCHA  Sa Nominación de LA PACCHA  CAJAMARCA  CAJAMARCA  Sa Nominación de PARIAMARCA  CAJAMARCA  CAJAMARCA  CAJAMARCA  CAJAMARCA  CAJAMARCA		,		
Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>PARIAMARCA</b> CAJAMARCA CAJAMARCA  Juzgado de Paz de Única	52	, 0	CAJAMARCA	CAJAMARCA
Nominación de <b>PARIAMARCA</b> CAJAMARCA CAJAMARCA  54 Juzgado de Paz de Única	E 2	,		
54 Juzgado de Paz de Única	53	, 0	CAJAMARCA	CAJAMARCA
74   3	E 1	,		
The state of the s	54	Nominación de PORCON ALTO	CAJAMARCA	CAJAMARCA

	Juzgado de Paz de Única		
55	Nominación de PORCON BAJO	CAJAMARCA	CAJAMARCA
56	Juzgado de Paz de Única		
30	Nominación de PURUAY ALTO	CAJAMARCA	CAJAMARCA
57	Juzgado de Paz de Única		CALAMADCA
	Nominación de <b>SAN VICENTE</b> Juzgado de Paz de Única	CAJAMARCA	CAJAMARCA
58	Nominación de TUAL NEGRITOS	CAJAMARCA	CAJAMARCA
59	Juzgado de Paz de Única		
59	Nominación de LA RAMADA	CAJAMARCA	CAJAMARCA
60	Juzgado de Paz de Única	04.1414.504	
	Nominación de <b>YUN YUN</b> Juzgado de Paz de Única	CAJAMARCA	CAJAMARCA
61	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>CAMPODEN</b>	COSPAN	CAJAMARCA
00	Juzgado de Paz de Única	00017111	C7 to7 tiVi7 ti t C7 t
62	Nominación de <b>HUACANAL</b>	COSPAN	CAJAMARCA
63	Juzgado de Paz de Única		
	Nominación de RAMBRAN	COSPAN	CAJAMARCA
64	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>SAN JORGE</b>	COSPAN	CAJAMARCA
	Juzgado de Paz de Única	COSPAIN	CAJAMARCA
65	Nominación de SUNCHUBAMBA	COSPAN	CAJAMARCA
66	Juzgado de Paz de Única		
00	Nominación de COSPAN	COSPAN	CAJAMARCA
67	Juzgado de Paz de Única		
	Nominación de <b>LLULLAPUQUIO</b> Juzgado de Paz de Única	CHETILLA	CAJAMARCA
68	Nominación de MAHUAYPAMPA	CHETILLA	CAJAMARCA
-	Juzgado de Paz de <b>Primera</b>	<u> </u>	
69	Nominación de CHETILLA	CHETILLA	CAJAMARCA
70	Juzgado de Paz de <b>Segunda</b>		
	Nominación de CHETILLA	CHETILLA	CAJAMARCA
71	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>BELLA UNION DE</b>		
' '	JESUS MARIA	ENCAÑADA	CAJAMARCA
70	Juzgado de Paz de Única	ZIVO/ III VI IZIV	
72	Nominación de COMBAYO	ENCAÑADA	CAJAMARCA
73	Juzgado de Paz de Única	~	
'0	Nominación de CHANTA ALTA	ENCAÑADA	CAJAMARCA
74	Juzgado de Paz de Única		CAJAMARCA
	Nominación de <b>CHANTA BAJA</b> Juzgado de Paz de Única	ENCAÑADA	CAJAWAKCA
75	Nominación de LA VICTORIA	ENCAÑADA	CAJAMARCA
76	Juzgado de Paz de Única		
76	Nominación de MICHIQUILLAY	ENCAÑADA	CAJAMARCA

77	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>NUEVO PERÚ</b>	ENCAÑADA	CAJAMARCA
78	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>POLLOC</b>	ENCAÑADA	CAJAMARCA
79	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>POLLOQUITO</b>	ENCAÑADA	CAJAMARCA
80	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>POTRERILLO</b>	ENCAÑADA	CAJAMARCA
81	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>QUINUAMAYO</b>	ENCAÑADA	CAJAMARCA
82	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>SOGORON BAJO</b>	ENCAÑADA	CAJAMARCA
83	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>TAMBOMAYO</b>	ENCAÑADA	CAJAMARCA
84	Juzgado de Paz de Única Nominación de YANACANCHA GRANDE	ENCAÑADA	CAJAMARCA
85	Juzgado de Paz de Única Nominación de YANACANCHA BAJA	ENCAÑADA	CAJAMARCA
86	Juzgado de Paz de <b>Primera</b> Nominación de la <b>ENCAÑADA</b>	ENCAÑADA	CAJAMARCA
87	Juzgado de Paz de <b>Segunda</b> Nominación de la <b>ENCAÑADA</b>	ENCAÑADA	CAJAMARCA
88	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>LLACANORA</b>	LLACANORA	CAJAMARCA
89	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>CALLATPAMPA</b>	MAGDALENA	CAJAMARCA
90	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>CASADEN</b>	MAGDALENA	CAJAMARCA
91	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>CUMBICO</b>	MAGDALENA	CAJAMARCA
92	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>ÑAMAS</b>	MAGDALENA	CAJAMARCA
93	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>SAN CRISTOBAL</b>	MAGDALENA	CAJAMARCA
94	Juzgado de Paz de Única Nominación de SAN SEBASTIAN DE CHOROPAMPA	MAGDALENA	CAJAMARCA
95	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>TUBUNGO</b>	MAGDALENA	CAJAMARCA
96	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>VENTANILLAS</b>	MAGDALENA	CAJAMARCA
97	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>MAGDALENA</b>	MAGDALENA	CAJAMARCA

98	Juzgado de Paz de <b>Primera</b>		
	Nominación de <b>MATARA</b> Juzgado de Paz de <b>Segunda</b>	MATARA	CAJAMARCA
99	Nominación de MATARA	MATARA	CAJAMARCA
400	Juzgado de Paz de Única	TWO CITY OF C	07 107 11717 11 107 1
100	Nominación de <b>HUANICO</b>	NAMORA	CAJAMARCA
101	Juzgado de Paz de Única	_	
	Nominación de QUELLUACOCHA	NAMORA	CAJAMARCA
102	Juzgado de Paz de <b>Primera</b>	NAMODA	CALAMADCA
	Nominación de <b>NAMORA</b> Juzgado de Paz de <b>Segunda</b>	NAMORA	CAJAMARCA
103	Nominación de NAMORA	NAMORA	CAJAMARCA
404	Juzgado de Paz de <b>Primera</b>		
104	Nominación de SAN JUAN	SAN JUAN	CAJAMARCA
105	Juzgado de Paz de <b>Segunda</b>	_	
	Nominación de SAN JUAN	SAN JUAN	CAJAMARCA
106	Juzgado de Paz de Única	CELENDIN	CELENDIN
	Nominación de <b>LLANGUAT</b> Juzgado de Paz de Única	CELENDIN	CELENDIN
107	Nominación de ANDAMACHAY	CORTEGANA	CELENDIN
400	Juzgado de Paz de Única		
108	Nominación de CANDEN	CORTEGANA	CELENDIN
109	Juzgado de Paz de Única		
	Nominación de MUSADEN	CORTEGANA	CELENDIN
110	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>VILLANUEVA</b>	CORTEGANA	CELENDIN
	Juzgado de Paz de Única	CONTLOANA	CELENDIN
111	Nominación de YAGEN	CORTEGANA	CELENDIN
112	luzgodo do Doz do <b>Drimoro</b>		
112	Nominación de CORTEGANA	CORTEGANA	CELENDIN
113	Juzgado de Paz de <b>Segunda</b>		
	Nominación de CORTEGANA	CORTEGANA	CELENDIN
114	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>YANACANCHA</b>	CHUMUCH	CELENDIN
	Juzgado de Paz de <b>Primera</b>	CHOWOCH	CLLLINDIN
115	Nominación de CHUMUCH	СНИМИСН	CELENDIN
116	Juzgado de Paz de <b>Segunda</b>		
110	Nominación de CHUMUCH	CHUMUCH	CELENDIN
117	Juzgado de Paz de Primera		051 515
	Nominación de CHUGUR	HUASMIN	CELENDIN
118	Juzgado de Paz de <b>Segunda</b> Nominación de <b>CHUGUR</b>	HUASMIN	CELENDIN
	Juzgado de Paz de Única	TIOAOWIIN	OLLLINDIN
119	Nominación de COÑICORGUE	HUASMIN	CELENDIN

	Juzgado de Paz de Única		
120	Nominación de <b>EL TINGO</b>	HUASMIN	CELENDIN
121	Juzgado de Paz de Única		
121	Nominación de JEREZ	HUASMIN	CELENDIN
122	Juzgado de Paz de Única	LILLA CAMINI	CEL ENDIN
	Nominación de <b>LLAGUAN</b> Juzgado de Paz de Única	HUASMIN	CELENDIN
123	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>NAMO</b>	HUASMIN	CELENDIN
104	Juzgado de Paz de Única		
124	Nominación de SANTA ROSA	HUASMIN	CELENDIN
125	Juzgado de Paz de Única	_	
120	Nominación de TAHUAN	HUASMIN	CELENDIN
126	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>VISTA ALEGRE</b>	HUASMIN	CELENDIN
	Juzgado de Paz de <b>Primera</b>	HUASIVIIN	CELENDIN
127	Nominación de HUASMIN	HUASMIN	CELENDIN
128	Juzgado de Paz de <b>Segunda</b>		
120	Nominación de <b>HUASMIN</b>	HUASMIN	CELENDIN
129	Juzgado de Paz de <b>Primera</b>		
	Nominación de JORGE CHAVEZ	JORGE CHAVEZ	CELENDIN
130	Juzgado de Paz de <b>Segunda</b> Nominación de <b>JORGE CHAVEZ</b>	JORGE CHAVEZ	CELENDIN
101	Juzgado de Paz de <b>Primera</b>	001102 011111122	OLLLINDIN
131	Nominación de JOSÉ GALVEZ	JOSE GALVEZ	CELENDIN
132	Juzgado de Paz de <b>Segunda</b>		
132	Nominación de JOSÉ GALVEZ	JOSE GALVEZ	CELENDIN
133	Juzgado de Paz de Única		OFI ENDIN
	Nominación de <b>RAMOSCUCHO</b> Juzgado de Paz de Única	PALLAN	CELENDIN
134	•	I A LIBERTAD DE	
' ' '	PALLAN	PALLAN	CELENDIN
125	luzgado de Paz de <b>Primera</b>		
135	Nominación de MIGUEL IGLESIAS	IGLESIAS	CELENDIN
136	Juzgado de Paz de <b>Segunda</b>		0=1=1:=::
	Nominación de MIGUEL IGLESIAS	IGLESIAS	CELENDIN
137	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>PIOBAMBA</b>	OXAMARCA	CELENDIN
	Juzgado de Paz de <b>Primera</b>	OAAIVIAINOA	CLLLINDIN
138	Nominación de OXAMARCA	OXAMARCA	CELENDIN
139	Juzgado de Paz de <b>Segunda</b>		
	Nominación de OXAMARCA	OXAMARCA	CELENDIN
140	Juzgado de Paz de Única	00000111100	051 515
	Nominación de SALACAT	SOROCHUCO	CELENDIN
141	Juzgado de Paz de <b>Primera</b> Nominación de <b>SOROCHUCO</b>	SOROCHUCO	CELENDIN
	I VOITIII ACIOIT AC SONOCITOCO	00110011000	OLLLINDIN

142	Juzgado de Paz de <b>Segunda</b> Nominación de <b>SOROCHUCO</b>	SOROCHUCO	CELENDIN
143	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>SAN JUAN DE</b>		
	REJOPAMPA	SOROCHUCO	CELENDIN
144	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>TANDAYOC</b>	SOROCHUCO	CELENDIN
145	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>CALCONGA</b>	SUCRE	CELENDIN
146	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>LA QUINUILLA</b>	SUCRE	CELENDIN
147	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>VIGASPAMPA</b>	SUCRE	CELENDIN
148	Juzgado de Paz de <b>Primera</b> Nominación de <b>SUCRE</b>	SUCRE	CELENDIN
149	Juzgado de Paz de <b>Segunda</b> Nominación de <b>SUCRE</b>	SUCRE	CELENDIN
150	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>UTCO</b>	UTCO	CELENDIN
151	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>ANGUIA</b>	ANGUIA	СНОТА
152	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>EL TAYAL</b>	СОСНАВАМВА	СНОТА
153	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>SOGOS</b>	СОСНАВАМВА	СНОТА
154	Juzgado de Paz de <b>Primera</b> Nominación de <b>COCHABAMBA</b>	СОСНАВАМВА	СНОТА
155	Juzgado de Paz de <b>Segunda</b> Nominación de <b>COCHABAMBA</b>	СОСНАВАМВА	СНОТА
156	Juzgado de Paz de <b>Tercera</b> Nominación de <b>COCHABAMBA</b>	COCHABAMBA	СНОТА
157	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>CHETILLA</b>		СНОТА
158	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>CUTAXI</b>	CONCHAN	СНОТА
159	Juzgado de Paz de <b>Primera</b> Nominación de <b>CONCHAN</b>	CONCHAN	СНОТА
160	Juzgado de Paz de <b>Segunda</b> Nominación de <b>CONCHAN</b>	CONCHAN	СНОТА
161	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>CHADIN</b>	CHADIN	СНОТА
162	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>SAN JUAN</b>	CHADIN	СНОТА
163	Juzgado de Paz de Única Nominación de B <b>ELLA ANDINA</b>	CHALAMARCA	СНОТА

	Juzgado de Paz de Única		1
164	Nominación de CONGA EL VERDE		СНОТА
165	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>EL NOGAL</b>	CHALAMARCA	СНОТА
	Juzgado de Paz de Única	OT II (L) (IVII) (I (O) (	0110171
166	Nominación de EL VERDE	CHALAMARCA	СНОТА
167	Juzgado de Paz de Única		
107	Nominación de HUAYRASITANA	CHALAMARCA	СНОТА
168	Juzgado de Paz de Única		011074
	Nominación de LA COLPA	CHALAMARCA	СНОТА
169	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>LA UNION - EL</b>		
103	NARANJO	CHALAMARCA	СНОТА
470	Juzgado de Paz de Única		
170	Nominación de <b>LUCMAR</b>	CHALAMARCA	CHOTA
171	Juzgado de Paz de Única		
171	Nominación de MASINTRANCA	CHALAMARCA	CHOTA
172	Juzgado de Paz de Única		OLIOTA
	Nominación de CHALAMARCA	CHALAMARCA	СНОТА
173	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>TUGUZA</b>	CHIGUIRIP	СНОТА
174	Juzgado de Paz de Única		
174	Nominación de CHIGUIRIP	CHIGUIRIP	СНОТА
	Juzgado de Paz de Única		
175		01 118 45 48 1	OLIOTA
	CHIMBAN	CHIMBAN	СНОТА
176	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>SUSANGATE</b>	CHIMBAN	СНОТА
	Juzgado de Paz de Única	CHINDAN	CHOTA
177	Nominación de CHIMBÁN	CHIMBAN	СНОТА
470	Juzgado de Paz de Única		
178		CHOROPAMPA	СНОТА
179	Juzgado de Paz de Única		
	Nominación de PALCO LA CAPILLA	CHOROPAMPA	СНОТА
180	Juzgado de Paz de Única	CHOTA	CHOTA
	Nominación de <b>ALTO VERDE</b> Juzgado de Paz de Única	СНОТА	СНОТА
181	Juzgado de Paz de Unica Nominación de <b>CUYUMALCA</b>	СНОТА	СНОТА
400	Juzgado de Paz de Única	3.1317	3113171
182	Nominación de CHAUPELANCHE	СНОТА	СНОТА
	Juzgado de Paz de Única		
183	Nominación de CHOCTAPATA-		
	ROJASPAMPA	СНОТА	СНОТА
184	Juzgado de Paz de Única	CHOTA	CHOTA
	Nominación de CHUYABAMBA	СНОТА	СНОТА

185	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>GRUTAS DE</b>		
103	NEGROPAMPA	СНОТА	СНОТА
186	Juzgado dePaz de Única Nominación de LANCHEBAMBA	СНОТА	СНОТА
187	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>NEGROPAMPA</b>	СНОТА	СНОТА
188	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>SAN ANTONIO DE</b>		
	LA IRACA	СНОТА	СНОТА
189	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>SARABAMBA</b>	СНОТА	СНОТА
190	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>EL MIRADOR</b>	СНОТА	СНОТА
191	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>SIVIGAN ALTO</b>	СНОТА	СНОТА
192	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>CABRACANCHA</b>	СНОТА	СНОТА
193	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>CHABARBAMBA</b>	HUAMBOS	СНОТА
194	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>YAMALUC</b>	HUAMBOS	СНОТА
195	Juzgado de Paz de <b>Primera</b> Nominación de <b>HUAMBOS</b>	HUAMBOS	СНОТА
196	Juzgado de Paz de <b>Segunda</b> Nominación de <b>HUAMBOS</b>	HUAMBOS	СНОТА
197	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>LLASAVILCA ALTO</b>	LAJAS	СНОТА
198	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>MARCOPAMPA</b>	LAJAS	СНОТА
199	Juzgado de Paz de Única Nominación de YACUCHINGANA	LAJAS	СНОТА
200	Nominación de LAJAS	LAJAS	СНОТА
201	Juzgado de Paz de <b>Segunda</b> Nominación de <b>LAJAS</b>	LAJAS	СНОТА
202	Juzgado de Paz de <b>Tercera</b> Nominación de <b>LAJAS</b>	LAJAS	СНОТА
203	Juzgado de Paz de Única Nominación de SAN JUAN DE UNICAN	MIRACOSTA	СНОТА
204	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>SAN FRANCISCO</b>		
	DE ANGUYACU	MIRACOSTA	СНОТА

205	Juzgado de Paz de Única		
203	Nominación de <b>SANGANA</b>	MIRACOSTA	CHOTA
206	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>MIRACOSTA</b>	MIRACOSTA	СНОТА
207	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>EL LIRIO</b>	PACCHA	СНОТА
208	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>UÑIGAN</b>	PACCHA	СНОТА
209	Juzgado de Paz de <b>Primera</b> Nominación de <b>LA PACCHA</b>	PACCHA	СНОТА
210	Juzgado de Paz de <b>Segunda</b> Nominación de <b>LA PACCHA</b>	PACCHA	СНОТА
211	Juzgado de Paz de <b>Única</b> Nominación <b>LA GRANJA</b>	QUEROCOTO	СНОТА
212	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>PARAGUAY</b>	QUEROCOTO	СНОТА
213	Juzgado do Doz do Único	QUEROCOTO	СНОТА
214	Juzgado de Paz de <b>Primera</b> Nominación de <b>QUEROCOTO</b>	QUEROCOTO	СНОТА
215	Juzgado de Paz de <b>Segunda</b> Nominación de <b>QUEROCOTO</b>	QUEROCOTO	СНОТА
216	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>SAN ANTONIO</b>	SAN JUAN DE LICUPIS	СНОТА
217	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>SAN JUAN DE</b> <b>LICUPIS</b>	SAN JUAN DE LICUPIS	СНОТА
218	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>LAS PAMPAS</b>	SAN JUAN DE LICUPIS	СНОТА
219	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>CHUCMAR</b>	TACABAMBA	СНОТА
220	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>LA PUCARA</b>	TACABAMBA	СНОТА
221	Juzgado de Paz de <b>Primera</b> Nominación de <b>TACABAMBA</b>	TACABAMBA	СНОТА
222	Juzgado de Paz de <b>Segunda</b> Nominación de <b>TACABAMBA</b>	TACABAMBA	СНОТА
223	Juzgado de Paz de <b>Tercera</b> Nominación de <b>TACABAMBA</b>	TACABAMBA	СНОТА
224	Juzgado de Paz de <b>Primera</b> Nominación de <b>TOCMOCHE</b>	TOCMOCHE	СНОТА
225	Juzgado de Paz de <b>Segunda</b> Nominación de <b>TOCMOCHE</b>	TOCMOCHE	СНОТА
226	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>EL GUAYABO</b>	CONTUMAZA	CONTUMAZA

	Juzgado de Paz de Única		
227	Nominación de LA COCHA	CONTUMAZA	CONTUMAZA
228	Juzgado de Paz de <b>Primera</b>		
	Nominación de CONTUMAZÁ	CONTUMAZA	CONTUMAZA
229	Juzgado de Paz de <b>Segunda</b> Nominación de <b>CONTUMAZÁ</b>	CONTUMAZA	CONTUMAZA
	Juzgado de Paz de <b>Tercera</b>	CONTOWAZA	CONTOWAZA
230	Nomjinación de CONTUMAZÁ	CONTUMAZA	CONTUMAZA
231	Juzgado de Paz de Única		
231	Nominación de TRINIDAD	CUPISNIQUE	CONTUMAZA
232	Juzgado de Paz de Única		
	Nominación de HUERTAS	CHILETE	CONTUMAZA
233	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>LLALLAN</b>	CHILETE	CONTUMAZA
	Juzgado de Paz de <b>Primera</b>	CHILLIL	CONTOWAZA
234	Nominación de CHILETE	CHILETE	CONTUMAZA
005	Juzgado de Paz de <b>Segtunda</b>		
235	Nominación de CHILETE	CHILETE	CONTUMAZA
236	Juzgado de Paz de Única		
200	Nominación de TOTORILLAS	GUZMANGO	CONTUMAZA
237	Juzgado de Paz de Única	CLIZMANICO	CONTUNAZA
	Nominación de <b>GUZMANGO</b> Juzgado de Paz de Única	GUZMANGO	CONTUMAZA
238	Nominación de LA PORTADA	SAN BENITO	CONTUMAZA
000	Juzgado de Paz de Única	07.11.7.2.11.1.0	
239	Nominación de SANTA ANA	SAN BENITO	CONTUMAZA
240	Juzgado de Paz de Única		
240	Nominación de SAN BENITO	SAN BENITO	CONTUMAZA
241	Juzgado de Paz de Única	SANTA CRUZ DE	001711144774
	Nominación de AYAMBLA	TOLEDO	CONTUMAZA
242	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>TOLEDO</b>	SANTA CRUZ DE TOLEDO	CONTUMAZA
	Juzgado de Paz de <b>Primera</b>	TOLLBO	CONTOWAZA
243	Nominación de CATAN	TANTARICA	CONTUMAZA
044	Juzgado de Paz de <b>Segunda</b>		
244	Nominación de CATAN	TANTARICA	CONTUMAZA
245	Juzgado de Paz de Única		
243	Nominación de CHOLOL ALTO	TANTARICA	CONTUMAZA
246	Juzgado de Paz de Única	TANITADIOA	OONIT! !N44.74
	Nominación <b>EL SALITRE</b> Juzgado de Paz de Única	TANTARICA	CONTUMAZA
247	Juzgado de Paz de Unica Nominación de <b>TOLON</b>	YONAN	CONTUMAZA
	Juzgado de Paz de Única	1014/114	CONTONALA
248	Nominación de VENTANILLAS	YONAN	CONTUMAZA
	1	<u> </u>	

249	Juzgado de Paz de Única		
249	Nominación de AGUA SANTA	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
	Juzgado de Paz de Única		
250	Nominación de AHIJADERO	D 4 1 4 D 4 1 4 D 6 4	
	LACAMACA	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
251	Juzgado de Paz de Única		
	Nominación de ALCAPAROSA	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
252	Juzgado de Paz de Única Nominaciópn de <b>ALTO PERU/ EL</b>		
232	TAMBO	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
	Juzgado de Paz de Única	D/ (IVID/ (IVI) (ITO) (	TIONEONTOO
253	Nominación de APAN BAJO	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
	Juzgado de Paz de Única		110712071100
254	Nominación de ATOSHAICO	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
055	Juzgado de Paz de Única	_	
255	Nominación de AUQUE ALTO	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
	Juzgado de Paz de Única		
256			
	BAJA	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
257	Juzgado de Paz de Única	_	
201	Nominación de COÑORCONGA	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
050	Juzgado de Paz de Única		
258			
	LLAUCAN	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
259	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>CHALA</b>	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
	Juzgado de Paz de Única	DAIVIDAIVIARCA	HUALGATOC
260	Nominación de CHANCHILOMA	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
	Juzgado de Paz de Única	D/ (WD/ (W)/ (TCO/ C	TIONEONTOO
261	Nominación de CHICOLON BAJO		
	LLAUCAN	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
000	Juzgado de Paz de Única	_	
262	Nominación de CHORRO BLANCO	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
263	Juzgado de Paz de Única		
203	Nominación de EL ENTERADOR	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
264	Juzgado de Paz de Única		
204	Nominación de EL FRUTILLO BAJO	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
265	Juzgado de Paz de Única		
200	Nominación de EL ROMERO	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
266	Juzgado de Paz de Única	D 414D 414 - 5 G -	
	Nominación de EL TAMBO	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
267	Juzgado de Paz de Única		
	Nominación de HUAGARISH	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
268	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>HUANGAMARCA</b>	BAMBAMADOA	HUALGAYOC
	INOMINACION DE MUANGAMARCA	BAMBAMARCA	HUALGATUC

	Juzgado de Paz de Única		
269	Nominación de HUILCATE	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
270	Juzgado de Paz de Única		
	Nominación de LA COLPA	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
271	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>LA FLORIDA</b>	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
	Juzgado de Paz de Única	DAIVIDAIVIANCA	TIUALGATUC
272	Nominación de LA HUALANGA	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
273	Juzgado de Paz de Única		
2/3	Nominación de LA HUAYLLA	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
274	Juzgado de Paz de Única	D 4 1 4 D 4 1 4 D 6 4	
	Nominación de <b>LA LLICA</b> Juzgado de Paz de Única	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
275	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>LA VIZCACHA</b>	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
	Juzgado de Paz de Única	D/ (WD/ (W)/ (TCO/ C	TIONEONTOO
276	Nominación de LANCHE BAJO	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
277	Juzgado de Paz de Única		
211	Nominación de LANCHECUCHO	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
278	Juzgado de Paz de Única		
	Nominación de <b>LIRIO LINDA FLOR</b> Juzgado de Paz de Única	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
279	Juzgado de Paz de Unica Nominación de <b>LUCMACUCHO</b> -		
2,0	LLAUCAN	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
	Juzgado de Paz de Única		
280			
	ANTONIO	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
281	Juzgado de Paz de <b>Primera</b>		HIM CAYOC
	Nominación de <b>LLAUCAN</b> Juzgado de Paz de <b>Segunda</b>	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
282	Nominación de LLAUCAN	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
	Juzgado de Paz de Única		
283	Nominación de MACHAIPUNGO LA		
	UNIÓN	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
284	Juzgado de Paz de Única		
	Nominación de <b>MARCOPATA BAJO</b> Juzgado de Paz de Única	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
285	Juzgado de Paz de Unica Nominación de <b>MIRAFLORES</b>	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
	Juzgado de Paz de Única	D, WID, WI, WO,	
286	Nominación de NUEVA UNION - EL		
	TAMBO	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
287	Juzgado de Paz de Única		
<u> </u>	Nominación de <b>ÑUN ÑUN</b>	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
288	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>PATAHUASI</b>	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
	INOTHINACION DE L'ALANDAGI	PAMDAMANCA	TIUALGATUC

289	Juzgado de Paz de Única		
203	Nominación de PORO PORO	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
290	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>PUSOC</b>	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
291	Juzgado de Paz de Única	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
	Nominación de <b>QUENGO RIO BAJO</b> Juzgado de Paz de Única	DAIVIDAIVIARCA	HUALGATOC
292	Nominación de <b>QUINUA BAJA</b>	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
	Juzgado de Paz de Única		
293	Nominación de SAN ANTONIO		
	ALTO	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
294	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>SAN ANTONIO</b>		
294	Nominación de SAN ANTONIO BAJO	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
	Juzgado de Paz de Única	BAINDAINAITOA	HOALOATOC
295	Nominación de SAN ANTONIO		
	ALTO FRUTILLOPAMPA	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
	Juzgado de Paz de Única		
296			
	CORRALPAMPA	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
007	Juzgado de Paz de Única		
297	Nominación de SAN JUAN DE LACAMACA	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
	Juzgado de Paz de Única	DAIVIDAIVIANCA	HUALGATOC
298	Nominación de TALLAMAC	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
299	Juzgado de Paz de Única		
200	Nominación de TAMBO ALTO	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
300	Juzgado de Paz de Única		
	Nominación de <b>TAMBO BAJO</b> Juzgado de Paz de Única	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
301	Nominación de TANDALPATA	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
202	Juzgado de Paz de Única	_	
302	Nominación de TOTOROMAYO	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
303	Juzgado de Paz de Única		
303	Nominación de TUCO	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
304	Juzgado de Paz de Única	DANADANADOA	
	Nominación de YERBA BUENA	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
305	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>MORAN LIRIO</b>	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
	Juzgado de Paz de Única		TIUALGATUC
306	Nominación de SEXE	BAMBAMARCA	HUALGAYOC
007	Juzgado de Paz de Única		
307	Nominación de <b>COYUNDE GRANDE</b>	CHUGUR	HUALGAYOC
308	Juzgado de Paz de Única		
300	Nominación de COYUNDE PALMA	CHUGUR	HUALGAYOC

	Juzgado de Paz de Única		
309	Nominación de <b>PERLAMAYO CAPILLA</b>	CHUGUR	HUALGAYOC
310	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>TACAMACHE</b>	CHUGUR	HUALGAYOC
311	Ju{zgado de Paz de <b>Primera</b> Nominación de <b>CHUGUR</b>	CHUGUR	HUALGAYOC
312	Juzgado de Paz de <b>Segunda</b> Nominación de <b>CHUGUR</b>	CHUGUR	HUALGAYOC
313	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>MORAN PATA</b>	HUALGAYOC	HUALGAYOC
314	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>PINGULLO ALTO</b>	HUALGAYOC	HUALGAYOC
315	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>VISTA ALEGRE</b>	HUALGAYOC	HUALGAYOC
316	Juzgado de Paz de Primera		
317	Nominación de <b>HUALGAYOC</b> Juzgado de Paz de <b>Segunda</b> Nominación de <b>HUALGAYOC</b>	HUALGAYOC HUALGAYOC	HUALGAYOC
318	Juzgado de Paz de <b>Tercera</b>		
319	Nominación de <b>HUALGAYOC</b> Juzgado de Paz de <b>Cuarta</b>	HUALGAYOC	HUALGAYOC
220	Nominación de <b>HUALGAYOC</b> Juzgado de Paz de Única	HUALGAYOC	HUALGAYOC SAN
320	Nominación de POMARONGO	CHANCAY	MARCOS
321	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>CHANCAY</b>	CHANCAY	SAN MARCOS
322	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>EDUARDO</b> <b>VILLANUEVA</b>	EDUARDO VILLANUEVA	SAN MARCOS
323	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>ILLUCA</b>	GREGORIO PITA	SAN MARCOS
324	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>LA LAGUNA</b>	GREGORIO PITA	SAN MARCOS
325	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>LA MANZANILLA</b>	GREGORIO PITA	SAN MARCOS
326	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>PAUCAMARCA</b>	GREGORIO PITA	SAN MARCOS
327	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>RIO SECO</b>	GREGORIO PITA	SAN MARCOS
328	Juzgado de Paz de <b>Primera</b> Nominación de <b>ICHOCÁN</b>	ICHOCAN	SAN MARCOS
329	Juzgado de Paz de <b>Segunda</b> Nominación de <b>ICHOCÁN</b>	ICHOCAN	SAN MARCOS

Juzgado de Paz de Única JOSE MANUEL SAN QUIROZ MAR  Juzgado de Paz de Única JOSE MANUEL SAN QUIROZ MAR  Juzgado de Paz de Única QUIROZ MAR  Juzgado de Paz de Única Nominación de PAUCA SANTA QUIROZ MAR  ROSA QUIROZ MAR  Juzgado de Paz de Primera JOSE MANUEL SAN QUIROZ MAR	RCOS I RCOS I RCOS I RCOS
Nominación de JUCAT  Juzgado de Paz de Única JOSE MANUEL SAN ANDIA	RCOS I RCOS I RCOS I RCOS
Nominación de JUCAT  Juzgado de Paz de Única JOSE MANUEL SAN QUIROZ  Juzgado de Paz de Única JUROZ  Juzgado de Paz de Única Nominación de PAUCA SANTA QUIROZ  Juzgado de Paz de Primera JOSE MANUEL SAN Nominación de SHIRAC  Juzgado de Paz de Primera JOSE MANUEL SAN QUIROZ  MAR	I RCOS I RCOS I RCOS
Nominación de LIC LIC  Juzgado de Paz de Única  Nominación de PAUCA SANTA JOSE MANUEL SAN QUIROZ  Juzgado de Paz de Primera JOSE MANUEL SAN Nominación de SHIRAC  Luzgado de Paz de Sagunda JOSE MANUEL SAN MAR	RCOS I RCOS I RCOS
Juzgado de Paz de Única  333 Nominación de PAUCA SANTA JOSE MANUEL SAN QUIROZ MAF  334 Juzgado de Paz de Primera JOSE MANUEL SAN Nominación de SHIRAC QUIROZ MAF	I RCOS I RCOS
333 Nominación de PAUCA SANTA JOSE MANUEL SAN QUIROZ MAR  334 Juzgado de Paz de Primera JOSE MANUEL SAN Nominación de SHIRAC QUIROZ MAR  11/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2	RCOS I RCOS
ROSA  334 Juzgado de Paz de Primera JOSE MANUEL SAN Nominación de SHIRAC  QUIROZ MANUEL SAN MAR	RCOS I RCOS
Juzgado de Paz de <b>Primera</b> JOSE MANUEL SAN Nominación de <b>SHIRAC</b> QUIROZ MANUEL SAN Luzgado de Paz de <b>Segunda</b> JOSE MANUEL SAN	I RCOS
Nominación de SHIRAC QUIROZ MANUEL SAN	RCOS
Nominacion de SHIRAC QUIROZ MANUEL SAN	
<sub>225</sub>  Juzgado de Paz de <b>Segunda</b>  JOSE MANUEL SAN	
Nominación de SHIRAC QUIROZ MAR	RCOS
Juzgado de Paz de Única SAN	
Nominación de CAMISH JOSE SABOGAL MAR	RCOS
Juzgado de Paz de Única SAN	
Nominación de CASA BLANCA JOSE SABOGAL MAR	RCOS
Juzgado de Paz de Única SAN	
Nominación de <b>EL AMANTE</b> JOSE SABOGAL MAR	RCOS
Juzgado de Paz de Única SAN	
	RCOS
Juzgado de Paz de Única SAN	
,	RCOS
Juzgado de Paz de Única SAN	
	RCOS
1319 3	RCOS
Juzgado de Paz de Única SAN	
1.3/1.3	RCOS
Juzgado do Paz do Lípica SAN	
	RCOS
luzgado de Paz de Única SAN	
1 3/15   3	RCOS
luzgado de Paz de Lípica SAN	
13/61 3	RCOS
luzgado de Paz de Única SAN	
3/1 /   = =	RCOS
luzgado de Paz de Línica SAN	
13/18	RCOS
luzgado de Paz de Línica SAN	J
1 3/10 1 9	RCOS
Juzgado de Paz de Única SAN	J
3711   3	RCOS
Juzgado de Paz de Única SAN	J
Nominación de <b>SHITAMALCA</b> PEDRO GALVEZ MAR	RCOS

l	Juzgado de Paz de Única		
352	Nominación de CHUCLLAPAMPA	CATILLUC	SAN MIGUEL
353	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>LA SELVA</b>	CATILLUC	SAN MIGUEL
354	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>QUILCATE</b>	CATILLUC	SAN MIGUEL
355	Juzgado de Paz de <b>Primera</b> Nominación de <b>CATILLUC</b>	CATILLUC	SAN MIGUEL
250	Juzgado de Paz de <b>Segunda</b>	CATILLUC	SAN MIGUEL
356	Nominación de CATILLUC	CATILLUC	SAN MIGUEL
357	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>EL GUAYO</b>	EL PRADO	SAN MIGUEL
358	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>LIC LIC</b>	EL PRADO	SAN MIGUEL
359	Juzgado de Paz de Única		
	Nominación de <b>MIRAFLORES</b> Juzgado de Paz de Única	EL PRADO	SAN MIGUEL
360	Nominación de QUINDEN ALTO	EL PRADO	SAN MIGUEL
361	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>QUINDEN BAJO</b>	EL PRADO	SAN MIGUEL
362	Juzgado de Paz de <b>Primera</b> Nominación de <b>EL PRADO</b>	EL PRADO	SAN MIGUEL
363	Juzgado de Paz de <b>Segunda</b> Nominación de <b>EL PRADO</b>	EL PRADO	SAN MIGUEL
364	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>LAMASPAMPA</b>	EL PRADO	SAN MIGUEL
365	Juzgado de Paz de <b>Primera</b> Nominación de <b>LA FLORIDA</b>	LA FLORIDA	SAN MIGUEL
366	Juzgado de Paz de <b>Segunda</b> Nominación de <b>LA FLORIDA</b>		SAN MIGUEL
367	Juzgado de Paz de Tercera		
	Nominación de <b>LA FLORIDA</b> Juzgado de Paz de Única	LA FLORIDA	SAN MIGUEL
368	Nominación de LA LAJA	LA FLORIDA	SAN MIGUEL
369	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>EL EMPALME</b>	LLAPA	SAN MIGUEL
370	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>PABELLON CHICO</b>	LLAPA	SAN MIGUEL
371	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>PAMPA CUYOC</b>	LLAPA	SAN MIGUEL
	Juzgado de Paz de Única		27.11.11.00.11
372	Nominación de PAMPA LA CALZADA	LLAPA	SAN MIGUEL
373	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>RODEOPAMPA</b>	LLAPA	SAN MIGUEL
1			

274	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>SAN ANTONIO DE</b>		
374	OJOS	LLAPA	SAN MIGUEL
375	Juzgado de Paz de <b>Primera</b> Nominación de <b>LLAPA</b>	LLAPA	SAN MIGUEL
376	Juzgado de Paz de <b>Segunda</b> Nominación de <b>LLAPA</b>	LLAPA	SAN MIGUEL
377	Juzgado de Paz de <b>Primera</b> Nominación de <b>NIEPOS</b>	NIEPOS	SAN MIGUEL
378	Juzgado de Paz de <b>Segunda</b> Nominación de <b>NIEPOS</b>	NIEPOS	SAN MIGUEL
379	Juzgado de Paz de <b>Tercera</b> Nominación de <b>NIEPOS</b>	NIEPOS	SAN MIGUEL
380	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>EL NARANJO</b>	NIEPOS	SAN MIGUEL
381	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>LANCHEZ</b>	NIEPOS	SAN MIGUEL
382	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>MIRAVALLES</b>	NIEPOS	SAN MIGUEL
383	CASA BLANCA	SAN GREGORIO	SAN MIGUEL
384	Juzgado de Paz de Única Nominación de MIRADORCITO	SAN GREGORIO	SAN MIGUEL
385	Juzgado de Paz de <b>Primera</b> de Nominación de <b>SAN GREGORIO</b>	SAN GREGORIO	SAN MIGUEL
386	Juzgado de Paz de <b>Segunda</b> Nominación de <b>SAN GREGORIO</b>	SAN GREGORIO	SAN MIGUEL
387	Nominación de Bellavis i A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL
388	Juzgado de Paz de <b>Primera</b> Nominación de <b>CALQUIS</b>	CALQUIS	SAN MIGUEL
389	Juzgado de Paz de <b>Segunda</b> Nominación de <b>CALQUIS</b>	CALQUIS	SAN MIGUEL
390	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>TAULÍS</b>	CALQUIS	SAN MIGUEL
391	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>CHIAPON</b>	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL
392	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>CHUAD</b>	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL
393	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>JANGALA</b>	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL
394	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>SANTA ROSA</b>	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL

395	Juzgado de Paz de Única		
	Nominación de <b>SUNUDEN</b>	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL
	Juzgado de Paz de Única		
396			
	CANCHAN	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL
397	Juzgado de Paz de Única		
391	Nominación de ZARAGOZA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL
398	Juzgado de Paz de Única	SAN SILVESTRE	
398	Nominación de COCHAN BAJO	DE COCHAN	SAN MIGUEL
	Juzgado de Paz de Única		
399	Nominación de TANTACHUAL	SAN SILVESTRE	
	ALTO	DE COCHAN	SAN MIGUEL
	Juzgado de Paz de Única		
400	Nominación de TANTACHUAL	SAN SILVESTRE	
	BAJO	DE COCHAN	SAN MIGUEL
	Juzgado de Paz de Única		
401	•	SAN SILVESTRE	
	COCHÁN	DE COCHAN	SAN MIGUEL
	Juzgado de Paz de <b>Primera</b>		
402	Nominación de <b>TONGOD</b>	TONGOD	SAN MIGUEL
	Juzgado de Paz de <b>Segunda</b>		
403	Nominación de <b>TONGOD</b>	TONGOD	SAN MIGUEL
	Juzgado de Paz de Única		
404	Nominación de LA COMPUERTA	BLANCA	SAN MIGUEL
		UNIÓN AGUA	
405	Nominación de LIVES	BLANCA	SAN MIGUEL
	Juzgado de Paz de <b>Segunda</b>		
406	Nominación de LIVES	BLANCA	SAN MIGUEL
	Juzgado de Paz de Única		0, 1 0 0 1 1
407	Nominación de <b>PLATANAR</b>	BLANCA	SAN MIGUEL
	Juzgado de Paz de <b>Primera</b>		
408	Nominación de UNIÓN AGUA	UNIÓN AGUA	
	BLANCA	BLANCA	SAN MIGUEL
	Juzgado de Paz de <b>Segunda</b>	22/11/0/1	0, 1 0 0 1 1
409	Nominación de UNIÓN AGUA	UNIÓN AGUA	
100	BLANCA	BLANCA	SAN MIGUEL
	Juzgado de Paz de Única		0, 1 0 0 1 1
410	Nominación de <b>POLAN</b>	BERNARDINO	SAN PABLO
_	Juzgado de Paz de Única	SAN	
411	Nominación de <b>TUÑAD</b>	BERNARDINO	SAN PABLO
	Juzgado de Paz de Única		
412	Nominación de SAN BERNARDINO	BERNARDINO	SAN PABLO
	Juzgado de Paz de Única		
413	Nominación de JANCOS	SAN LUIS	SAN PABLO
	14011IIIIaaloll ac UAlioou	O/ II V LOIO	OTHE ADEO

414	Juzgado de Paz de Única		
414	Nominación de SAN LUIS	SAN LUIS	SAN PABLO
415	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>CALLANCAS</b>	SAN PABLO	SAN PABLO
416	Juzgado de Paz de Única		
410	Nominación de CUZCUDEN	SAN PABLO	SAN PABLO
417	Juzgado de Paz de Única		
417	Nominación de EL PALTO	SAN PABLO	SAN PABLO
	Juzgado de Paz de Única		
418	Nominación de LA CAPILLA DE		
	UNANCA	SAN PABLO	SAN PABLO
	Juzgado de Paz de Única		
419			
	UNANCA	SAN PABLO	SAN PABLO
420	Juzgado de Paz de Única		
	Nominación de CHACAPAMPA	TUMBADEN	SAN PABLO
421	Juzgado de Paz de Única	T. 11.45.4.5.E.1.	041154516
	Nominación de EL REGALADO	TUMBADEN	SAN PABLO
422	Juzgado de Paz de Única	T. 13 45 4 5 5 1	041154510
	Nominación de INGATAMBO	TUMBADEN	SAN PABLO
423	Juzgado de Paz de Única	TUMBAREN	CAN BABLO
	Nominación de VISTA ALEGRE	TUMBADEN	SAN PABLO
424	Juzgado de Paz de Única	TUMBADEN	OAN BABLO
	Nominación de TUMBADEN	TUMBADEN	SAN PABLO
425	Juzgado de Paz de Única		CANTA ODUZ
	Nominación de ANDABAMBA	ANDABAMBA	SANTA CRUZ
426	Juzgado de Paz de Única	CATACHE	CANTA ODUZ
	Nominación de COMUCHE	CATACHE	SANTA CRUZ
427	Juzgado de Paz de <b>Primera</b> Nominación de <b>CATACHE</b>	CATACHE	SANTA CRUZ
	Juzgado de Paz de <b>Segunda</b>		SANTACRUZ
428	Nominación de CATACHE	CATACHE	SANTA CRUZ
	Juzgado de Paz de Única	CATACHE	SANTA CINUZ
429	Nominación de EL ESPINAL	CATACHE	SANTA CRUZ
	Juzgado de Paz de Única	OMMONE	O/MAT/ OROZ
430	Nominación de <b>MONTESECO</b>	CATACHE	SANTA CRUZ
	Juzgado de Paz de Única	OTTITIONE	O/MITI/CONOL
431	Nominación de <b>UDIMA</b>	CATACHE	SANTA CRUZ
4.5.5	Juzgado de Paz de Única	CHANCAY	5, 61.02
432	Nominación de LAS PAUCAS	BAÑOS	SANTA CRUZ
466	Juzgado de Paz de <b>Primera</b>	CHANCAY	
433	Nominación de CHANCAY BAÑOS	BAÑOS	SANTA CRUZ
404	Juzgado de Paz de <b>Segunda</b>		
434	Nominación de CHANCAY BAÑOS	BAÑOS	SANTA CRUZ

435	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>MIRAFLORES</b>	LA ESPERANZA	SANTA CRUZ
436	Juzgado de Paz de Única Nominación de LA ESPERANZA	LA ESPERANZA	SANTA CRUZ
437	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>ACHIRAMAYO</b>	NINABAMBA	SANTA CRUZ
438	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>POLULO</b>	NINABAMBA	SANTA CRUZ
439	Juzgado de Paz de <b>Primera</b> Nominación de <b>NINABAMBA</b>	NINABAMBA	SANTA CRUZ
440	Juzgado de Paz de <b>Segunda</b> Nominación de <b>NINABAMBA</b>	NINABAMBA	SANTA CRUZ
441	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>PAN DE AZUCAR</b>	PULAN	SANTA CRUZ
442	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>SAN ESTEBAN</b>	PULAN	SANTA CRUZ
443	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>SUCCHAPAMPA</b>	PULAN	SANTA CRUZ
444	Juzgado de Paz de <b>Primera</b> Nominación de <b>PULAN</b>	PULAN	SANTA CRUZ
445	Juzgado de Paz de <b>Segunda</b> Nominación de <b>PULAN</b>	PULAN	SANTA CRUZ
446	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>MITOPAMPA</b>	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ
447	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>SAUCEPAMPA</b>	SAUCEPAMPA	SANTA CRUZ
448	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>UTICYACU</b>	UTICYACU	SANTA CRUZ
449	Juzgado de Paz de Única Nominación de <b>SEXI</b>	SEXI	SANTA CRUZ
450	Juzgado de Paz de <b>Primera</b> Nominación de <b>YAUYUCÁN</b>	YAUYUCAN	SANTA CRUZ
451	Juzgado de Paz de <b>Segunda</b> Nominación de <b>YAUYUCÁN</b>	YAUYUCAN	SANTA CRUZ